Diario Oficial de
EXTREMADURA
SÁBADO, 7 DE AGOSTO DE 2004 Número 91

SUMARIO

III. Otras Resoluciones

Presidencia de la Junta

Cooperación Transfronteriza. Ayudas.– Resolución de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2004, conforme al Decreto del Presidente 7/2004, de 27 de abril 9998

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.– Resolución de 15 de julio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 158/2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 116/2004 10003

Explotaciones porcinas.– Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina "Cerro de los Arados", del término municipal de Montijo, registrada con nº 088/BA/0176 a nombre de Dª Carmen de Aguirre Márquez de Prado 10003

Impacto Ambiental.– Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la Fábrica de Concentrado y Cubitado de Tomate, en el término municipal de Miajadas, promovido por Tomates de Miajadas, Soc. Coop. de Ulterior Grado 10003

Sentencias. Ejecución.– Resolución de 16 de julio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 119/2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 106/2004 10010

Sociedad Agraria de Transformación.– Resolución de 20 de julio de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Gutiérrez Casado" 10011

Sentencias. Ejecución.– Resolución de 20 julio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 121/2004 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº P.A. 78/2004 10011

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.– Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la

que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, de la provincia de Cáceres. Expte.: 19/2004 10012

Sentencias. Ejecución.– Resolución de 14 de julio de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 902 de 11 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo 1307/2002 10018

Convenios Colectivos.– Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, de la provincia de Cáceres. Expte.: 20/2004 10019

Consejería de Fomento

Sentencias. Ejecución.– Resolución de 13 de julio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 249, de 20 de febrero de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 10027

Capacitación Profesional.– Resolución de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10027

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Consejos Escolares.– Resolución de 19 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se sustituye a dos Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura en representación de las Centrales Sindicales 10028

Recursos. Emplazamientos.– Resolución de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 763/2004, interpuesto por la Plataforma de Interinos Docentes de Extremadura frente a la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, contra "Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de marzo de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos" 10028

Sentencias. Ejecución.– Resolución de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 369/2004, interpuesto por D. Francisco José Simón Mena, contra la desestimación por silencio administrativo de su solicitud de 22 de septiembre de 2003, sobre reconocimiento de derecho y cantidad, en relación al procedimiento para integración por primera vez de listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado mediante Resolución de la Secretaría General de Educación, de 26 de abril de 2001 10029

Formación del Profesorado.– Resolución de 27 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado que imparte formación profesional específica en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología 10029

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.– Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Premios de la Federación Extremeña de Vela 10031

Federaciones deportivas.– Resolución de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Motociclismo 10034

Federaciones deportivas.– Resolución de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca 10043

Federaciones deportivas.– Resolución de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca 10043

Federaciones deportivas.– Resolución de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Pesca 10044

Federaciones deportivas.– Resolución de 20 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Montaña y Escalada 10052

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.– Resolución de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 782/2004, interpuesto por Dª María Trinidad Cardenal Pacheco contra la inadmisión de recurso de alzada interpuesto ante la desestimación de la solicitud de apertura de una oficina de farmacia en Don Benito 10061

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Sentencias. Ejecución.– Resolución de 19 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 828 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1097/2002 10061

Sentencias. Ejecución.– Resolución de 19 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 830 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1121/2002 10061

Sentencias. Ejecución.– Resolución de 19 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 837 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 573/2002 10062

Sentencias. Ejecución.– Resolución de 19 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 844 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1249/2002 10062

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.– Resolución de 20 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 173/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 10063

Servicio Extremeño Público de Empleo

Plan de Formación e Inserción Profesional.– Resolución de 16 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos al amparo de las bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002, por la que se crea el Fichero de Expertos y se aprueban las bases de convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo a tiempo cierto para las acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10063

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Datos de carácter personal.– Resolución de 19 de julio de 2004, de la Gerencia, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Centro de Cirugía de Mínima Invasión 10071

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia

Notificaciones.– Cédula de 31 de mayo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 267/2003 10072

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.– Anuncio de 14 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Suero Gómez por exceso en los horarios establecidos 10073

Notificaciones.– Anuncio de 19 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por sustitución cartel anunciador sin autorización 10074

Notificaciones.– Anuncio de 19 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Gestiones Taurinas, C.B. por sustitución cartel anunciador sin autorización 10075

Notificaciones.– Anuncio de 19 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura 10076

Notificaciones.– Anuncio de 19 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos 10077

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.– Resolución de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de equipos GPS para el Servicio Comarcal Agrario". Expte.: 0444022CA005 10078

Adjudicación.– Resolución de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Insecticidas y raticidas para las unidades de almacenamiento de Extremadura". Expte.: 0445021CA024 10079

Adjudicación.– Resolución de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adecuación para la puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (R.S.U.), compostaje y reciclaje en Navalmoral de la Mata". Expte.: 0431011FD006 10079

Consejería de Economía y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.– Anuncio de 7 de julio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Colectivo de Empresarios de Santa Amalia", en siglas "COEMSA". Expte.: 06/705 10080

Notificaciones.– Anuncio de 9 de julio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández 10080

Notificaciones.– Anuncio de 12 de julio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a D. Mario Rodríguez Gil 10081

Notificaciones.– Anuncio de 14 de julio de 2004, por el que se notifica el Trámite de Audiencia de fecha 23 de abril de 2004, sobre consulta de oficio de los datos que sobre la sociedad "Cárnicas Chillón, S.L.L." obran en los organismos públicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Tesorería General de la Seguridad Social 10081

Notificaciones.– Anuncio de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente número CI-1119-02, correspondiente a la empresa W Suelo y Construcción 2000, S.L. 10082

Notificaciones.– Anuncio de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente número CI-0785-01, correspondiente a la empresa Zalaca Decor, S.L. 10083

Notificaciones.– Anuncio de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente número CI-0260-03, correspondiente a la empresa Sánchez Araya, C.B. 10083

Notificaciones.– Anuncio de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa "María Guadalupe Molina Martín", con número de expediente PEA-0082-03 10083

Notificaciones.– Anuncio de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-03938, de la empresa "Antonio Serrano Cuevas" 10084

Notificaciones.– Anuncio de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al

expediente EF-04790, de la empresa "Estructuras Vázquez, S.L." 10084

Notificaciones.– Anuncio de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-05156, de la empresa "Eshalohu, S.L." 10085

Notificaciones.– Anuncio de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente CI-0435-03, de la empresa Francisco de Asís Dorado de la Riva 10085

Notificaciones.– Anuncio de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente CI-0699-02, de la empresa Decoraciones, Yesos y Escayolas Jiménez, S.L. 10086

Notificaciones.– Anuncio de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente número CI-0763-03, correspondiente a la empresa Finanglo, S.L. 10086

Acto de Conciliación. Citación.– Edicto de 6 de julio de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente nº 708/2004 ... 10087

Notificaciones.– Edicto de 15 de julio de 2004, por el que se notifica la Resolución de 28 junio de 2004, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/095/04, Acta H-132/04, empresa "Obras y Servicios Profesionales, S.L." 10087

Notificaciones.– Edicto de 19 de julio de 2004, por el que se notifica la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/096/04, Acta H-139/04, empresa "Texaicon, S.L." 10088

Notificaciones.– Edicto de 19 de julio de 2004, por el que se notifica la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/097/04, Acta H-164/04, empresa "Azulejos Romu, S.A." 10088

Notificaciones.– Edicto de 19 de julio de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Sanción de una empresa 10089

Consejería de Fomento

Adjudicación.– Resolución de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en C/ La Laguna en Don Benito. Expte.: 022VB048 10089

Adjudicación.– Resolución de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Cedillo. Expte.: 022VC014 10090

Concurso.– Resolución de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de un rodillo compactador vibrante de doble tambor". Expte.: 045SU029 10090

Concurso.– Resolución de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de una retrocargadora con martillo". Expte.: 045SU028 10091

Concurso.– Resolución de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de una máquina hinca/extrae inp/cpn para barreras de seguridad". Expte.: 045SU027 10092

Concurso.– Resolución de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de una máquina desbrozadora de hierbas". Expte.: 045SU026 10094

Concurso.– Resolución de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de una mini cargadora dotada de cucharón barredor y ahollador". Expte.: 045SU024 10095

Concurso.– Resolución de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de un tractor para conservación de carreteras". Expte.: 045SU025 10096

Información pública.– Anuncio de 30 de septiembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. de Higuera de Vargas, s/n. Promotor: D. José Antonio Silván Álvarez, en Alconchel 10097

Notificaciones.– Anuncio de 5 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución de anulación y archivo del expediente 06-NC-0017/2001-1-G, promovido por P.Y.C., Coronas, S.L., para la construcción de 22 V.P.O. en Valdebótoa 10097

Información pública.– Anuncio de 15 de julio de 2004, sobre construcción de almazara. Situación: Finca "El Tejar", parcela 207 del polígono 3. Promotor: Martínez Campos Conservación y Restauración, S.L., en Tejeda de Tiétar 10098

Notificaciones.– Anuncio de 23 de julio de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 10098

Notificaciones.– Anuncio de 23 de julio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 10099

Notificaciones.– Anuncio de 23 de julio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes 10100

Notificaciones.– Anuncio de 23 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes 10100

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.– Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la consultoría y asistencia de evaluación de Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2004/2005. Expte.: 02/07/04 (4256) 10101

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.– Resolución de 22 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministros de "Material de oficina e informática". Expte.: CS/02/17/04/CA 10102

Concurso.– Resolución de 22 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministros de "Material de laboratorio". Expte.: CS/02/18/04/CA 10103

Concurso.– Anuncio de 28 de julio de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del "Servicio de mantenimiento del soporte para Informix en el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/00/34/04/CA 10103

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2004, conforme al Decreto del Presidente 7/2004, de 27 de abril.

El Decreto del Presidente 7/2004, de 27 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2004, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 52, de 8 de mayo, se inscribe en el marco de lo dispuesto en el artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal y en los Protocolos de Cooperación firmados, el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994, con las Comisiones de Coordinación de las Regiones portuguesas del Alentejo y Centro, respectivamente.

A la convocatoria del presente ejercicio 2004, dotada con 150.000 euros procedentes del Programa de la Iniciativa Comunitaria

INTERREG III, se han presentado 131 proyectos, incluidos los pertenecientes a las solicitudes que han sido inadmitidas por extemporáneas y los de los solicitantes que han desistido de su solicitud al no haber subsanado en plazo, con una cantidad total presupuestada de 2.593.648 euros, habiéndose solicitado una ayuda por importe de 480.167 euros.

Tramitadas las solicitudes y valorados los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 del Decreto del Presidente 7/2004, vista la Propuesta realizada por la Comisión de Valoración y al amparo de los dispuesto en el artículo 8 de la misma norma.

R E S U E L V O

Primero.- Conceder a los solicitantes de los 51 proyectos que mayor puntuación han obtenido las ayudas que se relacionan en el Anexo I en las condiciones señaladas en la convocatoria.

Segundo.- Denegar la ayuda al resto de las solicitudes presentadas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente, los beneficiarios de la ayuda deberán manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que conlleva o a renuncia de la misma, en los términos del Anexo II, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la concesión de la ayuda. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido se considerará que renuncia a la subvención aprobada, previa Resolución de este Secretario General, que agotará la vía administrativa.

La aceptación de la ayuda concedida conlleva el compromiso de realizar el proyecto presentado en los términos de la solicitud. En el caso de que el importe de la ayuda sea inferior a la solicitada, el beneficiario, en el plazo anterior, podrá solicitar una modificación del proyecto inicial que deberá ser aprobada por el órgano competente en los términos del artículo 9.2 del Decreto del Presidente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Secretaría General, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 30 de julio de 2004.

El Secretario General,
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

ANEXO I

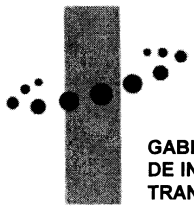
DECRETO DEL PRESIDENTE 7/2004.

AYUDAS CONCEDIDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZAS DURANTE EL EJERCICIO 2004

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	AYUDA CONCEDIDA
2	AYTO. DE ALCONCHEL	VIII FERIA DE MUESTRAS TRANSFRONTERIZA DE ALCONCHEL - FEMUAL 2004	3.000 €
4	ASOCIACIÓN CULTURAL VIDEORAMA	3er MES + CORTO	3.000 €
5	ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL CONTEMPORÁNEA	IX FESTIVAL "APOYO A LA ESCENA INDIE PORTUGUESA"	6.000 €
7	FIA-UGT EXTREMADURA	EL MERCADO IBÉRICO DE LA ELECTRICIDAD Y EL PROTOCOLO DE KIOTO. JORNADA SOBRE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA Y ENTORNO SECTORIAL	4.000 €
10	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	II CAMPAMENTO INTERCULTURAL RAYANO	1.000 €
13	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑO-ALENTEJANA	MALETAS LITERARIAS VIAJERAS	5.000 €
17	MARIA SANDRA VELÁZQUEZ VIOQUE	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3.000 €
18	ADICOEC	OLHARES CRUZADOS. EXPOSICIÓN	4.000 €

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	AYUDA CONCEDIDA
20	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	ENCUENTRO-ENCONTRO DE JÓVENES CREADORES 2004	2.900 €
23	C.P.MIDEBA	INTERCAMBIO HISPANO-PORTUGUÉS PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS	3.000 €
25	CLUB AMIGOS DEL RUGBY DE CÁCERES	I ENCUENTRO DE CONVIVENCIAS DE RUGBY CÁCERES-ALENTEJO-CENTRO	2.000 €
26	AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	"XV SEMANA DE LA CIGÜEÑA", III SEMANA MEDIOAMBIENTAL HISPANO-LUSAS	1.000 €
29	AYTO. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	GABINETE DE ESTUDIO COMPARATIVO SIERRA DE SAN PEDRO-ALENTEJO	4.000 €
30	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	FERIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN VILHA VELHA DE RODÃO	3.000 €
42	AYTO. DE ALCUESCAR	"JORNADA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ALCUESCAR-BORBA	1.500 €
43	AYTO. DE CEDILLO	PROYECTO PASO A PORTUGAL POR LA CENTRAL DE IBERDROLA	9.000 €
44	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	PROYECTO TRANSFRONTERIZO DINAMIZACIÓN TURÍSTICO-EMPRESARIAL, CASTELO DE VIDE	1.150 €
48	INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ	XV FERIA HISPANO PORTUGUESA FEHISPOR	6.000 €
50	AYTO. DE TORRENJONCILLO	"EXPOSICIÓN". II ENCUENTRO HISPANOLUSO DE CRIADORES DE CABALLO	1.500 €
51	AYTO. DE HOYOS	JORNADAS SOBRE "REPERCUSIONES DE LA NUEVA OCM DEL OLIVAR EN EXTREMADURA Y PORTUGAL"	4.000 €
54	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENCIA Y TECNO (FUNDECYT)	ENCUENTRO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EXTREMADURA-PORTUGAL (ALENTEJO-CENTRO)	7.000 €
55	FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA	II ENCUENTRO ENTRE TERRAS DENTRO -FAMUCOL	1.500 €
56	AYTO. DE LA ALBUERA	FERIA TRANSFRONTERIZA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	3.000 €
59	AYTO. DE SALVALEÓN	"VIII FERIA DE MUESTRAS TRANSFRONTERIZAS	3.000 €
60	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS CASCO ANTIGUO BADAJOZ	"MARATONES FOTOGRÁFICOS EN CASCOS ANTIGUOS DE BADAJOZ Y CAMPOMAIOR"	2.000 €
62	ACINEP. INSTITUTO DE ESTUDIOS PREHISTÓRICOS	PREHISTORIA EN LA RAYA: PATRIMONIO CULTURAL COMÚN	2.500 €
63	CLUB DE AJEDREZ MAGIC	I ENCUENTRO TRANSFRONTERIZO DE JÓVENES TALENTOS DE AJEDREZ	1.800 €
64	ISIDORO CAMPOS GONZÁLEZ	LA NUEVA OCM DEL TABACO EN EXTREMADURA Y PORTUGAL	1.200 €
73	AYTO. DE RIVERA DEL FRESNO	I ENCUENTRO GASTRONÓMICO Y ARTESANAL: "ENTRE FOGONES Y OFICIOS TRADICIONALES"	2.000 €
74	ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	"CIRCUITO CULTURAL TRANSFRONTERIZO"	7.100 €

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	AYUDA CONCEDIDA
75	ATENEO DE BADAJOZ	" CON PORTUGAL EN LA MIRADA III"	1.000 €
76	ASOCIACIÓN Y ESCUELA DE ANIMACIÓN "NATURA 2000"	" ENCUENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA HISPANO-PORTUGUESA"	1.000 €
86	ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA RÍO BODIÓN	"INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO"	2.000 €
89	AYTO. DE OLIVENZA	"III FERIA IBERICA DEL TORO"	4.650 €
91	AYTO. DE ALMENDRALEJO	"JORNADAS SOBRE ESPACIOS ESCÉNICOS: DE LA REHEBILITACIÓN DE LOS ANTIGUOS TEATROS A LOS NUEVOS AUDITORIOS"	3.000 €
95	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD(A.S.I.N.D.I.)	PROYECTO: "SIN FRONTERAS"	1.900 €
98	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	PROYECTO DE INTERCAMBIO TRANSFRONTERIZO "JUGAR SIN FRONTERAS"	300 €
99	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	V CERTAMEN LITERARIO HISPANO-LUSO "JOSÉ ANTONIO DE SARAVIA"	3.000 €
102	AYTO. DE ZAFRA	SIN FRONTERAS PARA LA BUSQUEDA DE INICIATIVAS SOCIALES Y EMPRESARIALES DESDE LA MULTICURALIDAD	2.500 €
103	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	X FERIA IBÉRICA DE LA ALFARERÍA Y EL BARRO	3.000 €
106	ASOCIACIÓN SIN FRONTERAS / SEM FRONTEIRAS	REVISTA "SIN FRONTERAS / SEM FRONTEIRAS"	6.000 €
111	ASOCIACIÓN JUVENIL DE TIEMPO LIBRE "FRAGUEL EXTREMADURA"	MUESTRA HISPANO-LUSA DE DEPORTES ALTERNATIVOS	1.000 €
113	AYTO. DE TRUJILLO	"II CUMBRE HISPANO-LUSA DE PRODUCTOS LACEOS Y SU PROYECCIÓN EN EUROPA"	3.000 €
114	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	III REUNIÓN EMPRESARIAL" ESPACIOS NATURALES TRANSFRONTERIZOS"	1.500 €
116	AYTO. DE LLERENA	"I JORNADAS INTEREMPRESARIALES LUSO-EXTREMEÑAS: LLERENA-PORTALEGRE"	3.000 €
118	AYTO. DE ALBURQUERQUE	IV ENCUENTRO HISPANO-LUSO "DO LONGO FACER PERTO"	2.000 €
120	AYTO. DE BARCARROTA	"VII FERIA TRANSFRONTERIZAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS"	2.000 €
123	ASOCIACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO DE EXTREMADURA(@EDEX)	"LA SITUACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL A AMBOS LADOS DE LA RAYA: PRESENTE Y FUTUTO"	2.300 €
124	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS HURDES	"DEL CONTRABANDO AL COMERCIO LIBRE"	1.000 €
125	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	"II JORNADAS TRANSFRONTERIZAS DE DESARROLLO RURAL"	4.000 €
126	FUNDITT	"OFICINA DE DIAGNÓSTICO EMPRESARIAL, RELACIONES LABORALES Y COMERCIO. UNIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL."	2.700 €



GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA DURANTE EL EJERCICIO 2004.

Don/ña:
..... como beneficiario/representante legal del ayuntamiento, entidad local menor o entidad o fundación privada sin ánimo de lucro (tache lo que no proceda), con nº de expediente según la Resolución de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura de 26 de julio de 2004.

ACEPTA

La adjudicación de la Ayuda, por importe de euros, y se compromete a la realización del proyecto denominado:, en los términos señalados en el Decreto del Presidente 7/2004, de 27 de abril (DOE nº 52, de 8 de mayo) que regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2004 y en su Resolución de concesión.

Marque lo que corresponda:

☐ La presente aceptación conlleva la realización de la actividad solicitada en los términos expresados en la solicitud, incluyendo la justificación de la totalidad del presupuesto presentado en la misma.

☐ La presente aceptación está supeditada a la aprobación, por parte de la Secretaría General de Presidencia, de la modificación que se adjunta, con base en el artículo 9.2 del Decreto del Presidente.*

En, a de del 2004
(Firma de la persona física o sello de la entidad y firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA

* Téngase en cuenta, que el solicitante deberá mantener el porcentaje de aportación propia, que figura en la solicitud, respecto al presupuesto total.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 158/2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 116/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 116/2004, promovido por el Letrado Sr. Caldera Rodríguez, en nombre y representación de don Javier Periáñez Jiménez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 19 de diciembre de 2003, que desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución recaída en el expediente sancionador L.E.N. 02/45.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 158/2004 de 2 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 116/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Javier Periáñez Jiménez debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, 15 de julio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina "Cerro de los Arados", del término municipal de Montijo, registrada con nº 088/BA/0176 a nombre de Dª Carmen de Aguirre Márquez de Prado.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina "CERRO DE LOS ARADOS", propiedad de DOÑA CARMEN DE AGUIRRE MÁRQUEZ DE PRADO, situada en el término municipal de Montijo, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 088/BA/0176.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 15 de julio de 2004.

El Director General de Explotaciones Agrarias
(P.D. Resolución de 21/06/04. D.O.E. nº 75, de 01/07/04),
ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la Fábrica de Concentrado y Cubitado de Tomate, en el término municipal de Miajadas, promovido por Tomates de Miajadas, Soc. Coop. de Ulterior Grado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 19 de diciembre de 2003 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (D.G.M.A.), la Solicitud de

Autorización Ambiental Integrada (A.A.I.) a nombre de TOMATES DE MIAJADAS, SOC. COOP. DE ULTERIOR GRADO, de la Fábrica de Concentrado y Cubiltado de tomate, en el término municipal de Miajadas.

Segundo.- El proyecto consiste en la instalación de una Fábrica de Concentrado y Cubitado de tomate, actividad industrial incluida en el Anexo I de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, dentro de las categorías 9.1.b.2. relativa a la "Industria Agroalimentaria" y 1.1.b., relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal".

El proyecto se realizará en las Parcelas 11, 12, 13, 27, 29, 33 y 34 del Polígono Catastral 20, situadas entre la margen derecha de la vía de servicio de la Autovía A-5 (Madrid-Lisboa) y la Carretera Autonómica EX-106. en el término municipal de Miajadas.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 14, de 5 de febrero de 2004. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto.- Considerando que dentro del procedimiento de autorización se han recabado los informes:

1. Ayuntamiento de Miajadas, sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el artículo 18 de la Ley 16/2002, el cual se recibió con fecha de 23 de enero de 2004. En este informe se planteaba la necesidad de la modificación puntual de la normativa urbanística de Miajadas. Dicha modificación fue aprobada mediante resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de enero de 2004.

2. Confederación Hidrográfica del Guadiana (C.H.G.), sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el artículo 19 de la Ley 16/2002, el cual se recibió en sentido favorable con fecha de 27 de mayo de 2004. El condicionado de este informe se incluye en el contenido de esta resolución.

Tercero.- En el trámite de audiencia a los interesados, según el artículo 20 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrado de la contaminación, con fecha de 22 de junio de 2004, se envía borrador de la propuesta de resolución al promotor del proyecto, manifestando el promotor su conformidad al documento mediante escrito recibido con fecha de 6 de julio de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La D.G.M.A. de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002 de prevención y control integrado de la contaminación.

Segundo.- La instalación de referencia se encuentra en las categorías 9.1.b.2. y 1.1.b. de la Ley 16/2002.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

S E R E S U E L V E

OTORGAR la Autorización Ambiental Integrada a TOMATES DE MIAJADAS, SOC. COOP. DE ULTERIOR GRADO, para la Fábrica de Concentrado y Cubitado de tomate, promovido por empresa Tomates de Miajadas, Soc. Coop. de Ulterior Grado, ubicada dentro del Polígono Catastral 20, las Parcelas 11, 12, 13, 27, 29, 33 y 34, sita entre la margen derecha de la vía de servicio de la Autovía A-5 (Madrid-Lisboa) y la Carretera Autonómica Ex-106, del término municipal de Miajadas (Cáceres), con nº de expediente A.A.I. 03/9.1.b.2/1, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos.

1. La presente autorización permite la producción de los siguientes residuos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (Lista Europea de Residuos)	OBSERVACIONES
Piedras, arenas, trozos de plantas.	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99	Estos residuos se gestionarán como abono agrícola.

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (Lista Europea de Residuos)	OBSERVACIONES
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación.	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables .	02 03 01	Atendiendo a su caracterización y composición estos residuos se gestionarán bien como alimentación animal, abono agrícola o bien para la obtención de compost en algunos de los Ecoparques gestionados por la Junta de Extremadura. En el caso en que su eliminación sea la aplicación controlada como fertilizante agrícola, se regulará conforme a la legislación de lodos en aplicación.
Lodos del tratamiento in situ de efluentes.	Residuos producidos en la depuración biológica de la planta depuradora de aguas residuales.	02 03 05	Atendiendo a su caracterización y composición estos residuos se gestionarán bien como alimentación animal, abono agrícola o bien para la obtención de compost en algunos de los Ecoparques gestionados por la Junta de Extremadura. En el caso en que su eliminación sea la aplicación controlada como fertilizante agrícola, se regulará conforme a la legislación de lodos en aplicación.
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios.	02 03 04	Atendiendo a su caracterización y composición estos residuos se gestionarán bien como alimentación animal, abono agrícola o bien para la obtención de compost en algunos de los Ecoparques gestionados por la Junta de Extremadura. En el caso en que su eliminación sea la aplicación controlada como fertilizante agrícola, se regulará conforme a la legislación de lodos en aplicación.
Lodos de Fosa Séptica.	Aguas negras	20 03 04	Gestor Autorizado de Residuos no peligrosos.
Aceites agotados.	Cualquier tipo de maquinaria.	13 08 99*	Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	15 02 02*	Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos
Baterías.	Acumuladores de Energía.	16 06 *	Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos
Tubos Fluorescentes.	Iluminación de instalaciones.	20 01 21*	Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos

* Residuos Peligrosos según la LER.

Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser informado y gestionado adecuadamente.

2. Antes de que dé comienzo la actividad deberá comunicarse ante esta D.G.M.A. qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por esta actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos No Peligrosos o Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

3. Los residuos no peligrosos producidos en las instalaciones se depositarán temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o a su valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

4. Los residuos peligrosos producidos en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

5. Deberán llevar un registro de todos los residuos producidos.

5.1. En el Registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

5.2. El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el reglamento anterior. Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos deberá informarlo a esta D.G.M.A.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta A.A.I. por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Valores Límite de Emisión (V.L.E.) a la Atmósfera:

Los V.L.E. serán valores medios, medidos a lo largo de un período de muestreo de un mínimo de 30 minutos y un máximo de 8 horas, y considerando un contenido de O_2 del 3%.

CONTAMINANTE	V.L.E.
Monóxido de carbono (CO)	50 ppm
Cloruro de hidrógeno (HCl)	10 mg/m^3
Fluoruro de hidrógeno (HF)	1 mg/m^3
Partículas	50 mg/m^3
Dióxido de azufre (SO_2)	1.700 mg/m^3
Monóxido de nitrógeno (NO) y dióxido de nitrógeno (NO_2), expresados como dióxido de nitrógeno	450 mg/m^3
Arsénico y sus compuestos, expresados en arsénico (As)	0,5 mg/m^3
Cadmio y sus compuestos, expresados en cadmio (Cd)	0,5 mg/m^3
Cromo y sus compuestos, expresados en cromo (Cr)	0,5 mg/m^3
Níquel y sus compuestos, expresados en níquel (Ni)	0,5 mg/m^3
Plomo y sus compuestos, expresados en plomo (Pb)	0,5 mg/m^3

Los V.L.E. relativos al SO_2, y NO_2 serán de aplicación según la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 430/2004, de 12

de marzo sobre limitación de agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, hasta el 1 de enero de 2008. A partir de esta fecha los V.L.E. para estos contaminantes serán:

CONTAMINANTE	V.L.E.
Dióxido de azufre (SO_2)	850 mg/m^3
Monóxido de nitrógeno (NO) y dióxido de nitrógeno (NO_2), expresados como dióxido de nitrógeno	400 mg/m^3

3. Para no sobrepasar estos V.L.E., concretamente el referido al SO_2, se aconseja la utilización de gas natural como combustible de las calderas. En caso de seguir utilizando fuel-oil deberá instalar un sistema que asegure el control de estas emisiones y cuya propuesta requerirá ser estudiado previamente por esta D.G.M.A.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. La red de saneamiento estará formada por una acometida para aguas pluviales, que se conducirá a un canal de desagüe, otra de fecales que se conducirá a una fosa séptica autónoma, y la correspondiente a aguas residuales del proceso productivo.

2. El medio receptor de estos vertidos será el regato afluente del arroyo la Dehesilla, zona de categoría I, según clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.). Las coordenadas UTM del punto de incorporación al regato son X = 245.630; Y = 4.335.940.

3. El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza verter al arroyo La Dehesilla es de 460.800 m^3.

4. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir los siguientes V.L.E.:

Sólidos en suspensión	Menor o igual a 35 mg/l
DBO_5	Menor o igual a 25 mg/l
DQO	Menor o igual a 125 mg/l
Nitrógeno Total	Menor o igual a 15 mg/l.
Fósforo Total	Menor o igual a 2 mg/l.
Cloruros	Menor o igual a 200 mg/l.

Los valores límites de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

5. Las aguas residuales procedentes de los aseos del personal se recogerán en una fosa estanca, desde donde se procederá a su evaluación, por empresas especializadas, hasta un sistema de tratamiento adecuado.

- d - Consideraciones Generales

1. Consideraciones en cuanto a las Instalaciones.

1.1. En la medida de lo posible se adecuará las edificaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

1.2. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitiva. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras.

2. Plan de Ejecución.

2.1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la A.A.I.

2.2. Dentro del plazo indicado en la condición anterior el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (T.A.A.I.) deberá aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales y emisiones atmosféricas, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la A.A.I., de forma que la C.H.G., en cuanto a las aguas residuales, y la D.G.M.A. en cuanto a las emisiones atmosféricas, giren una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas a través de estos organismos.

2.3. El T.A.A.I. comunicará al Servicio de Protección Ambiental de la D.G.M.A, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta A.A.I.

- e - Control y Seguimiento

1. Deberá remitirse anualmente, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, o cuando esta D.G.M.A. lo solicite, los datos requeridos para el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER); datos que serán verificados por la D.G.M.A.

2. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Esta D.G.M.A. aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

4. En las instalaciones se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, las siguientes mediciones de las emisiones atmosféricas:

a) Se deberá efectuar por lo menos una vez al mes durante el período de campaña (julio-octubre) una medición de las siguientes sustancias: NO_x, CO, Partículas, HCl, HF, SO_2.

b) Al menos una medición anual durante el período de campaña de Metales Pesados (As, Cd, Cr, Ni y Pb).

c) En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresada en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape.

d) Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los valores límites de emisión a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.

5. Todas estas mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta D.G.M.A., en el que se harán constar de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otras incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de la instalación.

6. Relativos a las emisiones de aguas residuales, el T.A.A.I. deberá informar a la D.G.M.A. y a la C.H.G. sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará:

6.1. Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del R.D.P.H., que al menos quincenalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate procederá a la lectura de los caudales vertidos, la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados en el punto de vertido.

Hasta el plazo máximo de un año, contado desde la entrada en vigor de las condiciones a que se refiere el apartado 2 del citado artículo 255 del R.D.P.H., esta actividad podrá ser desempeñada por una Empresa Colaboradora de Organismos de Cuenca en materia de control de vertidos de aguas residuales, regulada por la Orden de 16 de julio de 1987, publicada en el B.O.E. de 4 de agosto de 1987.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la D.G.M.A y a C.H.G. en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

6.2. Autocontrol, que deberá efectuar el T.A.A.I. sobre las características cuantitativas del vertido, será de al menos una muestra diaria durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate. Sobre tales muestras efectuará los análisis de los parámetros especificados. Estos resultados serán enviados al menos semanalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate a la D.G.M.A. y a la C.H.G.

6.3. Informe anual, a remitir por el T.A.A.I. dentro del primer mes de cada año, conteniendo las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

7. El T.A.A.I. deberá llevar al día un registro documental en el que figure los datos de interés relativos a la explotación de todo el sistema de gestión y evacuación de las aguas residuales; debiendo diligenciarse previamente por la C.H.G. los documentos a utilizar.

Esta documentación estará a disposición de la C.H.G. a petición de la misma, debiendo mantenerse por el T.A.A.I. la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

8. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la D.G.M.A. y la C.H.G. podrán efectuar cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

- f - Prescripciones Finales

La Autorización Ambiental Integrada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen

a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación. El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la A.A.I. 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. La citada actividad está incluida en el Anexo I de la Directiva 2003/87/CE, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad. Según esta normativa el complejo industrial tendrá que solicitar permiso para emitir este tipo de gases de modo que a partir del 1 de enero de 2005 opere acorde con lo permitido por la autoridad competente en la materia.

3. En aplicación del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del R.D.P.H., el T.A.A.I. deberá abonar anualmente un canon de control de vertido (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$C = V \times P$

Donde el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,03005 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo IV apartado D) del R.D.P.H., de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industria Clase I	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría II	1,25

Por tanto,

$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$.

$P = 0,03005 \times 0,625 = 0,018781$ euros/m^3.

Canon de control de vertido (C) = 460.800 m^3 x 0,018781 euros/m^3 = 8.654,28 euros.

El canon de control de vertido se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la A.A.I. o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción muy grave o grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 200.000 euros para infracciones graves y desde 200.001 hasta 2.000.000 euros para infracciones muy graves.

6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 15 de julio de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la elaboración de dos tipos de productos derivados del tomate: concentrado de tomate y cubitado de tomate.

Por una parte se pretende la transformación de 150.000.000 kg de tomate fresco en concentrado de tomate con 28-30º Brix, con un rendimiento del 16,67%, y su posterior envasado en aséptico en bolsas de 220 litros introducidas y almacenadas en el interior de bidones de chapa de acero con tapa de poliéster para su posterior venta a otras industrias dedicadas a la obtención de salsas y otros derivados del tomate. Y por otra parte, la transformación de 25.000.000 kg de tomate fresco en tomate cubitado, con un rendimiento del 70%, y posterior envasado en las mismas condiciones que el anterior.

Las cantidades transformadas de cada uno de los productos finales, considerando que el periodo de transformación es de 60 días/año, serán:

Producto	tn/hora	tn/día	tn/año
Concentrado de tomate	20,80	500,00	25.000
Cubitado de tomate	12,15	291,60	17.500
TOTAL			42.500

El proceso de transformación consta de las siguientes fases:

A. Línea de concentrado de tomate:

1. Recepción y descarga del tomate.
2. Lavado y selección.
3. Trituración, inactivación enzimática y refinado del tomate.
4. Concentrado.
5. Confección en aséptico.

B. Línea de cubitado de tomate:

1. Recepción.
2. Selección del tomate.
3. Pelado del tomate.
4. Preparación de cubitos.
5. Mezcla de salsa y cubitos.
6. Envasado aséptico.

Para la depuración de las aguas residuales será precisa la instalación de una planta depuradora de tipo biológico, a través de fangos activos, en un depósito de hormigón in situ, que actuará como reactor biológico. Posteriormente, se procederá a una decantación de los fangos existentes en un segundo depósito. Dichos fangos se recircularán y se someterán a un proceso de deshidratación para una mejor manipulación y traslado de los mismos. Esta instalación contará con los siguientes equipos:

Línea de agua:

– Elevación.
– Filtración y compactación de materiales filtrados.
– Separación de arena.
– Oxidación biológica 1ª y 2ª Fase.
– Decantación.
– Descarga, medición de caudal y recirculación del agua a descarga.

Línea de fangos:

– Extracción y recirculación de fangos.
– Deshidratación mecánica de fangos.

Otras Instalaciones presentes en el complejo industrial son:

– Compresores de aire comprimido.
– Tres generadores de vapor.
– Tres calderas con una potencia calorífica unitaria de 20,89 Mw, que supone un total instalado de 62,67 Mw.
– Depósito de fuel-oil.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 119/2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 106/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 106/2004, promovido por el Procurador don Joaquín Floriano Suárez, en nombre y representación de don Fernando Gutiérrez Higuero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Denegación presunta por silencio administrativo de indemnización de daños ocasionados en la finca propiedad del recurrente por nidos de cigüeñas, especie protegida, que dio lugar al expediente R.P.N.C. 3/0016.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 119/2004, de fecha 23 de junio de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo número 106/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Joaquín Floriano Suárez, en nombre y representación de don Fernando Gutiérrez Higuero, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación de indemnización de daños ocasionados en la finca propiedad del recurrente, por nidos de cigüeñas, especies protegidas, realizada a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y que dio lugar al expediente administrativo nº R.P.N.C. 3/0016, CONDENAMOS a la Administración demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 910,73 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de la interposición de la demanda. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.".

Mérida, a 16 de julio de 2004.

El Consejero de Agricultura,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Gutiérrez Casado".

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060107, denominada "GUTIÉRREZ CASADO", cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola y explotación de tierras. Tiene un capital social de tres mil seiscientos euros (3.600,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Navegante Juan Patiño nº 5 Bajo B de Villanueva de la Serena (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Juan Antonio Gutiérrez de Tena Cabanillas como Presidente, D. Ángel Casado Calderón como Secretario y Dª Mª Belén Casado Guisado como Vocal.

En Mérida, a 20 de julio de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 20 julio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 121/2004 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº P.A. 78/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número P.A. 78/2004, promovido por el Procurador don Luis Mena Velasco, en nombre y representación de don Estanislao Alcón Calvo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-109, formulada el 20/02/03 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por importe de 2.684,74 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 121/2004, de fecha 25 de junio de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo número 78/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Mena Velasco, en nombre y representación de don Estanislao Alcón Calvo, contra la desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 20 de febrero de 2003, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la sociedad actora la cantidad de 2.684,74 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 20 de julio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, de la provincia de Cáceres. Expte.: 19/2004.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000902, de Ámbito Local, suscrito el 245-2004, entre los Trabajadores, en representación de una parte, y por la Comunidad de Regantes, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 12 de julio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

II CONVENIO COLECTIVO COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL ALAGÓN

Artículo Preliminar.

El presente Convenio se suscribe entre la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Alagón y sus trabajadores.

El presente Convenio Colectivo, ha sido pactado por las siguientes partes:

• Parte Empresarial:
D. José Manuel Pérez Martín. D.N.I. 6.988.151-S
D. Vicente Gañán Gutiérrez. D.N.I. 6.894.338-L
D. José Antonio Echávarri Lomo. D.N.I. 6.958.871-Z

• Parte Social:
D. Domingo Iglesias Lorenzo. D.N.I. 11.769.831-H
D. Manuel Domínguez Periánez. D.N.I. 7.440.101-S
D. Joaquín Bueso Sagrado. D.N.I. 6.905.694-Z
D. Francisco Rodríguez Corbacho. D.N.I. 8.814.042-M

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a los trabajadores fijos discontinuos de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente Convenio, regula y establece las condiciones mínimas de trabajo de la Comunidad de Regantes.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El Convenio afectará a todo el personal comprendido en el Anexo 1.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

La vigencia del presente Convenio será desde 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, siendo los efectos económicos de carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2004.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las partes asumen el cumplimiento de cada una de las cláusulas, con vinculación a la totalidad del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 6.- Organización del trabajo.

Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, así como la aplicación

práctica sin perjuicio de los derechos de información reconocidos en los artículos 40, 41 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.- Clasificación profesional.

El personal de la Comunidad de Regantes al que afecta el presente Convenio se clasifican como fijos discontinuos.

Se denomina personal fijo discontinuo, a los trabajadores contratados según esa modalidad de contrato laboral y a los que hubieran sido contratados a tiempo parcial con carácter indefinido, para realizar trabajos fijos y periódicos.

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados al trabajo y con independencia de cuando causaron baja en la Seguridad Social, cesarán en el mismo, por finalización de las actividades de la campaña, de acuerdo con las necesidades de trabajo y según su orden en el censo que estuviesen adscritos. Se considerarán fijos discontinuos a todos aquellos trabajadores que se contraten durante dos campañas.

El orden del censo de fijos discontinuos no sufrirá variaciones, excepto por excedencia o baja voluntaria.

Los llamamientos se realizarán por escrito con siete días de antelación, siendo la comunicación de cese con quince días anterior al mismo.

Se establecerá un censo por categorías profesionales, cuyo orden se regirá por la primera firma en el libro de matrícula.

Artículo 8.- Categorías profesionales.

Las categorías profesionales, así como las funciones de las mismas son establecidas en el Anexo I.

Artículo 9.- Jornada laboral y horarios.

La jornada semanal será de 40 horas. Se establece un periodo de 30 minutos de descanso retribuido, durante la jornada diaria de trabajo.

El horario será el establecido en los cuadrantes realizados de común acuerdo entre la empresa y los delegados sindicales.

La época de trabajo del personal fijo discontinuo, comenzará aproximadamente entre el 15 de febrero y el 15 de marzo y finalizará entre 15 de septiembre y 15 de octubre, entendiendo como época la campaña de riego, limpieza, desbroce y reparaciones, así como cualquier otra tarea que pudiera surgir.

Si la duración de las campañas de riego lo permite, la Comunidad de Regantes garantizará a todos los fijos-discontinuos un mínimo de 12 meses de trabajo en dos campañas.

En la campaña de riego, el descanso semanal será mínimo de un día obligatorio, siendo el resto del año sábados, domingos y festivos.

Artículo 10.- Horas extras.

Las partes se comprometen a no realizar horas extraordinarias, en defensa de la creación de empleo. No obstante, si por causa de fuerza mayor hubiera que realizarlas, éstas serán abonadas como tales, o por el contrario, compensadas en el descanso correspondiente de común acuerdo.

Artículo 11.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales. El personal fijo discontinuo disfrutará de la parte proporcional de acuerdo al tiempo trabajado.

Artículo 12.- Ferias y fiestas.

Serán días festivos los así declarados con carácter Nacional y Autonómico, más las fiestas de la localidad de Coria, éstas últimas podrán ser permutadas por las fiestas de la localidad donde tenga la residencia el trabajador. En caso de ser sábado o festivo alguno de ellos, o ambos, se pasará a los días laborables anterior o posterior, de mutuo acuerdo entre la empresa y los delegados.

Artículo 13.- Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, el personal de la comunidad de Regantes, tendrá derecho a la suspensión de su contrato con reserva del puesto de trabajo, en los siguientes casos:

Maternidad de la mujer trabajadora:

Por una duración máxima de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por un parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean después del parto. En el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de diez semanas, siendo su distribución a opción del interesado, siempre que ocho semanas sea, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial con la que se constituya la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de nueve meses y menor de cinco años, la suspensión tendrá una duración

máxima de siete semanas, siendo seis de ellas y a elección del interesado, desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Si el padre o la madre trabajan sólo uno podrá ejercitar este derecho.

Privación de libertad del trabajador:

En tanto no exista sentencia condenatoria, incluyendo en este concepto tanto la detención como la prisión preventiva.

Licencia sin sueldo:

Que podrá ser solicitada por el personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses.

Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, salvo supuestos de urgente necesidad, en cuyo caso se concederán en el menor tiempo posible; en cualquier caso, tal concesión será siempre que lo permita las necesidades de trabajo.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez, cuando hayan transcurrido tres campañas completas, incluida aquélla en la que se solicitó la licencia.

Artículo 14.- Excedencias.

Podrán ser de tres clases: Forzosas, voluntarias y de maternidad.

Excedencia forzosa: Que dan derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en su vigencia. Se conceden por la designación o elección de un cargo público o funciones sindicales efectivas, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato de ámbito provincial o superior, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical; una vez pedido el reingreso, éste se producirá en el acto inmediato.

Excedencia voluntaria: Podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos de servicio en la comunidad de regantes. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco y este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador una vez transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Quien como consecuencia de la normativa de incompatibilidades, deba optar por un puesto de trabajo fuera de la mencionada comunidad aún cuando no haya cumplido un año de servicio permanecerá en esta situación un año como mínimo y conservará indefinidamente el derecho preferente al ingreso en vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la misma.

El trabajador excedente voluntario que solicite su incorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, en cualquier caso, el trabajador fijo discontinuo que haya disfrutado de dicha excedencia, se reincorpore pasará a ocupar el grupo funcional que le corresponda ocupando el último puesto en el orden del censo de dicho grupo.

En cuanto a la antigüedad y promoción del trabajador reingresado se respetarán los que tenía en el momento de cese, no contabilizándose para el computo de antigüedad el periodo que haya permanecido sin prestar servicios.

Excedencia por maternidad: Para atender al cuidado de un hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. En estos casos, el periodo de excedencia no podrá ser superior a tres años, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción del hijo. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso, pondrán fin al que viniera disfrutando, cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia por maternidad será computable a efecto de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación será convocado por la Comunidad de Regantes, especialmente en ocasión de su reincorporación. Durante el primer año el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo la reserva queda referida a un puesto de trabajo del mismo grupo funcional o categoría.

Artículo 15.- Licencias retribuidas.

Los trabajadores previo aviso y justificación adecuada tendrán derecho a solicitar licencias retribuidas por el tiempo y las causas siguientes:

15 días naturales en caso de matrimonio.

El padre, tres días en caso de nacimiento de hijo. En caso de muerte y enfermedad grave con hospitalización de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador tendrá derecho a dos días de licencia retribuida y en caso de precisar desplazamiento del trabajador el plazo de la licencia será de cuatro días cuando la distancia sea superior a 100 kilómetros.

Un día por traslado de domicilio habitual.

Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de su celebración no excediendo en su conjunto de diez al año.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico y personal, cuya exigencia debe acreditarse documentalmente, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse, este concepto la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo se descontará el importe de la misma del salario al que tuviera derecho.

Artículo 16.- Retribuciones.

Para el año 2004 se incrementarán los salarios en un 2,5%, con carácter retroactivo desde el 1 de enero.

Artículo 17.- Pagas extras.

Los trabajadores de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Alagón, tendrán cuatro pagas extraordinarias: Marzo, Julio, Octubre y Diciembre y paga de beneficios repartidas por mensualidades, integradas cada una de ellas por salario base más antigüedad.

Los trabajadores fijos discontinuos percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado en el momento de su cese en la campaña.

Artículo 18.- Antigüedad.

Como premio a la antigüedad, los trabajadores percibirán 18,03 euros (3.000 pts.) mensuales por cada trienio.

Artículo 19.- Plus de actividad.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, se comprometen a realizar un estudio para aplicar en la campaña 2005, donde se analice y argumente las necesidades del mismo, y de esa forma pase por el órgano correspondiente para su aprobación.

Artículo 20.- Gastos de vehículo y combustible.

Con motivo de la utilización de vehículos propios de los trabajadores para el desempeño de sus funciones en la empresa, la Comunidad de Regantes abonará a los trabajadores la cantidad de 60 euros mensuales. Antes del comienzo de cada campaña, los trabajadores deberán acreditar que tienen en vigor la documentación necesaria para la circulación del vehículo que vayan a utilizar en el trabajo.

La Comunidad establecerá una tabla genérica de los kilómetros diarios de cada trabajador, abonando mensualmente el coste de combustible, que por su trabajo hubiese gastado. La tabla sufrirá las modificaciones oportunas en función del aumento o disminución de la superficie de las zonas que se les asigne a los guardas.

Artículo 21.- Complemento salarial.

La comunidad abonará a sus trabajadores, en caso de incapacidad transitoria por accidente de trabajo o enfermedad la diferencia hasta el 100% de su salario.

Artículo 22.- Seguro de accidente.

La Comunidad formalizará con una compañía de seguros una póliza que cubra la muerte por accidente, enfermedad profesional e invalidez por un capital de 24.040,48 euros (cuatro millones de pesetas).

El plazo para la concertación de la póliza, no podrá sobrepasar de treinta días, desde la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 23.- Ropa y útiles de trabajo.

La empresa entregará por temporada la ropa necesaria en función de su trabajo, estará compuesta por, camisa, guantes y botas de agua.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores teléfonos móviles para comunicarse en las cuestiones relacionadas con su trabajo, estando terminantemente prohibido utilizar los mismos para comunicaciones en el ámbito privado. Los terminales deberán entregarlos a la empresa al finalizar la campaña de riego en perfecto estado de uso.

Artículo 24.- Seguridad, higiene y Salud Laboral.

La empresa se compromete a cumplir las normas de Seguridad, higiene y Salud Laboral, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 25.- Formación.

La empresa gestionará y facilitará los cursos necesarios para la formación de sus trabajadores, en el caso de los fijos discontinuos el tiempo realizado en los cursos se les compensará como tiempo de trabajo, si estuviesen cesados en la campaña.

Artículo 26.- Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por las personas que la empresa determine, mediante la resolución correspondiente, en

virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves o muy graves.

A.- Serán faltas leves las siguientes:

1.- La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3.- La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se apruebe la imposibilidad de hacerlo.

4.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

5.- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

6.- El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la empresa.

7.- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

B.- Serán faltas graves las siguientes:

1.- La falta de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

2.- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3.- La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4.- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

5.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

6.- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco y menos de diez días al mes.

7.- El abandono del trabajo sin causa justificada.

8.- La simulación de enfermedad o accidente.

9.- La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

11.- La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa.

12.- La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la empresa.

13.- La reincidencia en la comisión de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

14.- Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios, herramientas o materiales de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo.

15.- Toda la persona que utilice maquinaria específica, deberá cuidarla adecuadamente, siendo el estropearse reiteradamente sin causa justificada, causa grave.

C.- Serán faltas muy graves las siguientes:

1.- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

Artículo 27.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calidad de las faltas serán las siguientes:

A. Por faltas leves, graves y muy graves.

1.- Por faltas leves:

• Amonestación por escrito.

• Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2.- Por faltas graves:

• Suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.

• Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un periodo de uno o dos años.

3.- Por faltas muy graves:

• Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a noventa días.

• Despido.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado dándose audiencia éste y siendo oídos aquéllos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por la Dirección para ordenar la instrucción de expediente, pudiéndose acordar la suspensión cautelar de empleo del trabajador expedientado mientras dura la tramitación del expediente disciplinario contradictorio.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pudiera instruirse en su caso, siempre que la duración de éste, salvo en los supuestos de suspensión del contrato, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

D.- Los jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinarios incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

E.- Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La empresa, abrirá la oportuna información e instruirá en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Artículo 28.- Derechos sindicales.

Los delegados sindicales dispondrán de 15 horas semanales, dentro de la jornada normal y ordinaria de trabajo, para el ejercicio de sus funciones representativas sin que, en ningún caso, se produzca el derecho a la percepción de horas extraordinarias.

La empresa esta obligada a remitir toda información que sea necesaria a los delegados sindicales, periódicamente y según las necesidades e intereses de la plantilla, teniendo al efecto un tablón de anuncios, para las cuestiones del sindicato de cara a su información y publicidad.

Artículo 29.- Comisión Paritaria.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este Convenio se constituye una Comisión Paritaria formada por:

Parte Empresarial:

D. José Manuel Pérez Martín. D.N.I. 6.988.151-S

D. José Antonio Echávarri Lomo. D.N.I. 6.958.871-Z

D. Vicente Gañán Gutiérrez. D.N.I. 6.894.338-L

Parte Social:

D. Manuel Domínguez Periánez. D.N.I. 7.440.101-S

D. Francisco Rodríguez Corbacho. D.N.I. 8.814.042-M

Disposición adicional primera.-

El presente Convenio Colectivo quedará denunciado de forma automática por ambas partes el 1 de enero de 2005, sin necesidad de comunicación por escrito, prorrogándose en todos sus artículos hasta que sea sustituido por un nuevo Convenio.

Disposición adicional segunda.-

1.- La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo 29 tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del Convenio.

c) A instancia de algunas de las partes y/o intentar conciliar, en su caso, previo acuerdo de las partes; y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

2.- Como trámite, que será previo y preceptivo, a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que se de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o, si ello no fuera posible, emitan dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 3 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3.- La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días naturales para resolver la cuestión suscitada, o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o judicial pertinente.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad de los asistentes, y aquéllos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Disposición adicional Tercera.-

Las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al "Acuerdo Interprofesional sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), y su Reglamento de Aplicación (D.O.E. nº 42, de 16 de abril de 1998), de ámbito de la Comunidad Autónoma.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura.

Disposición transitoria.-

Las partes negociadoras del presente convenio, acuerdan, negociar el próximo convenio, en noviembre de 2004, con el fin de estudiar con antelación, las modificaciones salariales al objeto de adaptarlas al proyecto de presupuesto de la Comunidad de Regantes para el año 2005.

ANEXO I

RELACIONES DE CATEGORÍAS:

- Capataz Coordinador
- Guarda Acequiero

FUNCIONES:

Capataz Coordinador.- Es aquel trabajador que, interpretando las órdenes recibidas del Encargado General, las trasladará a los trabajadores para su ejecución.

Guarda Acequiero.- Es aquel trabajador que tiene a su cargo la distribución del agua en el sector que se le encomiende en el período de riego, así como el desbroce, limpieza y reparaciones fuera de la campaña de riego.

ANEXO II

RETRIBUCIONES SALARIALES MENSUALES

(Meses de 31 días)

CATEGORÍAS	GUARDA ACEQUIERO	CAPATAZ COORDINADOR
Salario base	16,06 euros diarios 2.672,16 pesetas	17,23 euros, diarios 2.866,83 pesetas
15% Beneficios	Sobre salario y Antigüedad	Sobre salario y Antigüedad
Incentivos	146,22 euros mes 24.328 pesetas	184,26 euros, mes 30.658,28 pts., mes
Asistencia	40,14 euros, mes 6.678,73 pesetas	40,14 euros, mes

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 902 de 11 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo 1307/2002.

Habiéndose dictado Sentencia con fecha de once de junio de 2004 y número 902, recaída en el recurso contencioso administrativo número 1307/2002 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura promovido por doña Felisa Romero Rodríguez siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la resolución de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de julio de 2002 por la que se declaraba el archivo del expediente nº H-24-02, y de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales (D.O.E. nº 58, de 30 de julio).

En el uso de las atribuciones a este órgano conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y en particular por el artículo 8 del precitado Decreto 59/1991, de 23 de julio;

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 902 de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal,

"Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador señor Antonio Roncero Águila en nombre y representación de doña Felisa Romero Rodríguez contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, de fecha 22 de julio de 2002, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar resolución en Derecho en cuanto al fondo de la pretensión del recurrente.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, 14 de julio de 2004.

El Consejero Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, de la provincia de Cáceres. Expte.: 20/2004.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000372, de ámbito Local, suscrito el 3-5-2004, entre los representantes de los trabajadores, en representación de una parte, y por los representantes de la empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente, 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A :

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 15 de julio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE "LOGÍSTICA Y ACONDICIONAMIENTOS INDUSTRIALES, S.A." (LAINSA) Y SUS TRABAJADORES DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (CÁCERES)

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio afecta a la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A (LAINSA) y sus trabajadores del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres).

Artículo 2.- Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres aunque sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2004.

La duración del Convenio será de TRES AÑOS, esto es, desde el 1 de enero de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2006.

El presente Convenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales, de no ser denunciado por alguna de las partes con una antelación superior a un mes de su vencimiento.

Artículo 3.- Tabla salarial.

Una vez aplicado el 2,35% a los conceptos salariales de 2003, el 15% del Plus Convenio pasa a formar parte del salario base, y detrayéndose en el mismo porcentaje de dicho plus, por lo que la estructura salarial para el año 2004, queda recogida en la tabla salarial que figura en el Anexo de este Convenio.

SALARIOS PARA 2004, 2005 Y 2006.

Para el año 2004, 2005 y 2006 se realizará una revisión de todos los conceptos retributivos para mantener el poder adquisitivo de

los trabajadores, que consistirá en garantizar, 0,35 puntos por encima del I.P.C. real, de los años 2004 y 2005, siendo de 0,50 puntos para el año 2006.

Para los años 2005 y 2006 y una vez revisados con el I.P.C. real tanto el salario base como el plus convenio, el 15% de éste pasará a formar parte del salario base, detrayéndose en la misma cuantía de dicho plus convenio.

GARANTÍA SALARIAL.- En caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) alcanzara a 31.12.2004, respecto del valor que haya resultado a 31.12.03, un incremento superior al 2%, se efectuará una revisión en el exceso del porcentaje citado. Los mismos criterios regirán para los años 2005 y 2006.

La revisión se realizará sobre todos los conceptos retributivos del presente Convenio y se hará con efectos retroactivos desde el 01.01.2004, consolidando su cuantía a efectos de las sucesivas actualizaciones retributivas del año siguiente.

La cantidad resultante se abonará durante el primer trimestre del año 2005.

Artículo 4.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias, en las cuantías y fechas que se establecen:

– Las gratificaciones de Beneficios, Julio y Navidad serán de la cuantía del salario base mas antigüedad, reflejándose en el Anexo de este Convenio.

– El abono de dichas pagas se realizará en la primera quincena de marzo, primera quincena de julio y la primera quincena de diciembre.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año percibirá la parte proporcional que le corresponda durante el mismo.

Artículo 5.- Categorías.

ENCARGADO. Trabajador que con conocimientos técnicos, recibe instrucciones del Jefe de Producción y del cliente, haciéndolas cumplir por medio de los Jefes de Equipo que están a sus órdenes directas.

JEFE DE EQUIPO. Trabajador con conocimientos medios y sin titulación, recibe las instrucciones del encargado y las hace cumplir por medio de los operarios a sus órdenes.

ESPECIALISTA. Trabajador con conocimientos suficientes para realizar los trabajos encomendados por el Jefe de Equipo, teniendo capacidad de decisión propia en dichos trabajos.

AYUDANTE. Trabajador que realiza las funciones encomendadas por el Jefe de Equipo o especialista, sin tener capacidad de decisión propia en dichos trabajos.

OFICIAL RECARGA. Trabajador con conocimientos suficientes que reciben las instrucciones del Jefe de Equipo o del Especialista, realizando las funciones encomendadas, propias y exclusivas de las labores de recarga en las paradas de esta naturaleza y/o trabajos extraordinarios de forma esporádica o adicional por la propiedad (Central Nuclear de Almaraz).

AYUDANTE RECARGA. Trabajador que realiza funciones encomendadas por el Jefe de Equipo, Especialista u Oficial de Recarga, sin capacidad de decisión propia en dichos trabajos realizando las funciones que le sean encomendadas, exclusivamente de recarga durante las paradas de esta naturaleza y/o trabajos encomendados de forma esporádica o adicional por la propiedad (Central Nuclear de Almaraz).

Los trabajadores que ostenten categoría de Oficial de Recarga y Ayudante de Recarga, no podrán sustituir a los trabajadores fijos de plantilla, fuera de las paradas o trabajos extraordinarios o esporádicos definidos en las categorías anteriores.

Artículo 6.- Contrataciones.

La empresa LAINSA en su centro de trabajo de Central Nuclear de Almaraz, renuncia expresamente a contratar y utilizar trabajadores por medio de Empresas de Trabajo Temporal (E.T.T.), mientras la legislación que regula este tipo Empresas se mantengan en las mismas condiciones actuales.

En caso de que se produjera un cambio normativo, en la regulación de las E.T.T., este artículo será motivo de discusión y en su caso revisión por parte de la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo.

Artículo 7.- Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de veinticuatro días laborables, debiendo disfrutarse con sujeción al siguiente criterio:

a) No podrá disfrutar el mismo periodo vacacional más del 30% de la plantilla disponible.

b) Dichas vacaciones anuales, podrán disfrutarse en un máximo de cuatro periodos, con un mínimo de dos días laborables en cada uno de ellos.

El calendario de vacaciones se elaborará por la Empresa y el Comité de Empresa de mutuo acuerdo antes del 30 de abril de cada año.

Artículo 8.- Jornada de trabajo.

Con el objeto de acometer una reducción de jornada, a partir del año 2004 los días 24 y 31 de diciembre, tendrán la calificación de festivos de Convenio.

Por lo tanto, la jornada de trabajo durante la duración del Convenio y en cómputo anual será la siguiente:

Para el año 2004, 1.709 horas y para el 2005 y 2006, 1.701 horas efectivas de trabajo.

La jornada de trabajo será distribuida de lunes a viernes excepto para trabajadores que tengan sistemas de trabajos a turnos.

La jornada será intensiva en verano y partida el resto del año, en el supuesto en que durante el período de jornada continuada exista recarga o parada, se realizará mientras dure dicha situación, jornada partida.

CALENDARIO LABORAL.

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la Empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible del centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener lo siguiente:

– Los días festivos y otros días inhábiles.
– Horario de trabajo diario.
– Jornada semanal de trabajo.

DESCANSOS FESTIVOS.

El presente Convenio establece un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos, preferentemente en sábado y domingo, no pudiendo ser computados éste por periodos superiores.

Los trabajadores que laboren algún festivo, tendrán su descanso compensatorio en la semana siguiente a la realización de los trabajos, salvo petición expresa del trabajador indicando que desea aplazar su disfrute dentro de los treinta días desde el festivo trabajado.

• Para aplazar el descanso compensado, deberá comunicarlo a la Empresa con una semana de antelación y por escrito.

• La Empresa estudiará la solicitud en cuanto al numero de operarios disponibles en los días solicitados, teniendo en cuenta las preferencias siguientes: Vacaciones, Descanso compensado sin aplazar y día de asuntos propios.

• El número de operarios por los conceptos anteriormente indicados no superará el nº de 13.

Artículo 9.- Licencias retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio que podrán unirse a las vacaciones anuales.

b) Tres días en caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento de cierta entidad, se nombrará un representante de los trabajadores y otro de la empresa, con el objeto de decidir si procede conceder dos días más.

c) En caso de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, el permiso retribuido será de dos días, que podrán ampliarse dos más, cuando la asistencia de dicha enfermedad sea tratada fuera del Hospital de Zona correspondiente al domicilio del trabajador.

d) Tres días de licencia en caso de alumbramiento de la esposa o pareja de hecho, que se podrán ampliar hasta dos más si se produjese complicación post parto que prolongase la hospitalización de la madre o del hijo.

e) Un día en caso de fallecimiento de familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad.

f) Un día por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de un veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de un día de asuntos propios durante el año 2004, siendo incrementado

en un día más a partir del 2005. Estas licencias quedan regladas con las siguientes condiciones:

1) Deberá preavisarse por escrito con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación.

2) Dichos permisos no podrán ser disfrutados al mismo tiempo, por un número de trabajadores que pueda afectar al normal funcionamiento de los servicios contratados fijándose este nº en 13 operarios.

Artículo 10.- Antigüedad.

En concepto de antigüedad los trabajadores fijos percibirán aumentos por trienios y un quinquenio, valorados de la siguiente forma:

a) A partir de su ingreso en la Empresa, percibirán aumentos periódicos cada tres años, con un tope de tres trienios, es decir, nueve años.

b) A partir de los tres primeros trienios, la antigüedad se incrementará en un quinquenio más, es decir cinco años.

c) El precio de cada uno de los trienios previstos en el apartado a), se fija en 18,03 € mensuales.

d) El precio del quinquenio previsto en el apartado b), es de 24,04 € al mes. Las cuantías fijadas tanto en el trienio como en el quinquenio, no serán objeto de revisión ni de aumento.

e) La fecha, para computar la antigüedad, será la de ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe del trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su vencimiento.

Artículo 11.- Prendas de trabajo.

La Empresa viene obligada a dotar al personal de la ropa de trabajo y calzado adecuado, consistiendo ésta en un buzo, un pantalón, una camisa al año y dos pares de botas (una dotación cada seis meses).

Asimismo se dotará de las prendas de seguridad necesarias como casco, guantes, etc.

Igualmente la Empresa viene obligada a entregar al personal fijo de plantilla una prenda de abrigo cada dos años, consistente en una cazadora o un chaquetón.

Artículo 12.- Incapacidad temporal.

La empresa completará las prestaciones a la Seguridad Social del trabajador que se encuentre en incapacidad temporal, hasta alcanzar el 100 por 100 de su base de cotización, entendiéndose ésta por la formada por el Salario base, antigüedad, plus convenio y gratificaciones extraordinarias, en los siguientes casos:

Accidente Laboral o enfermedad profesional: 100 por 100 desde el primer día de la baja.

En caso de enfermedad común con hospitalización, la empresa completará hasta el 100 por 100 del salario anteriormente expuesto desde el primer día de la baja.

En caso de enfermedad común sin hospitalización, la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del salario anteriormente expuesto a partir del 5º día de baja.

Si la baja fuera la primera del año, la empresa completará hasta el 100 por 100 desde el primer día en cualquier caso.

Artículo 13.- Seguro colectivo por muerte o invalidez.

La Empresa deberá concertar una vez firmado el Convenio por las partes, un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, o invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, esta indemnización en caso de muerte se abonará a sus herederos legales. La indemnización se entiende sin perjuicio de la que legalmente le pudiera corresponder por otros conceptos.

Fallecimiento por otras causas: La Empresa concertará un seguro colectivo por importe de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS, que será abonado a los derechohabientes citados en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento del trabajador por otras causas distintas a accidente de trabajo o enfermedad profesional. Este seguro se establecerá para los trabajadores fijos de la Empresa.

La Empresa entregará copia de las pólizas de seguros concertadas a todos y cada de los trabajadores.

Artículo 14.- Kilometraje.

Si por necesidades del Servicio, y ante la imposibilidad de la Empresa de proporcionar medios de transportes propios, el trabajador tuviera que utilizar su vehículo, ésta vendrá obligada a abonar por este concepto la cantidad de VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (0,24 €) por Kilómetro recorrido, comenzando éstos desde el lugar de residencia oficial del trabajador, tanto a la ida como a la vuelta, con un máximo de 65 Kilómetros ida y vuelta.

Artículo 15.- Salud y seguridad laboral.

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del

contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen, así como la específica emanada de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo el campo preventivo.

2.- La Empresa deberá garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Asimismo, la Empresa está obligada a que los trabajadores a su servicio participen en el diseño de programas formativos y todos reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

4.- Igualmente, el empresario adoptará todas las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados anteriormente y las medidas de emergencia adoptadas.

DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO.

Las partes firmantes de este Convenio, al objeto de adoptar una definición de carácter preventivo, consideran el concepto de "daño derivado del trabajo" como las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

PLAN DE PREVENCIÓN.

El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo.

El Plan de Prevención tendrá vigencia de un año.

CONTENIDOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN.

El Plan de Prevención recogerá entre otros los siguientes apartados: diagnóstico de la situación, definición de objetivos generales, asignación de medios materiales y humanos, asignación de tareas, definición de programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, programas de seguimiento y evaluación final del Plan.

Para el diagnóstico de la situación se realizará una evaluación de las condiciones de trabajo en las que se incluirá la evaluación inicial de riesgos, según lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.).

La evaluación de las condiciones de trabajo se realizará, entre otros aspectos, mediante el estudio de siniestralidad laboral y de las enfermedades profesionales en los últimos tres años.

Para la realización de la evaluación inicial de los riesgos laborales se acuerda utilizar una metodología que incluya todos los grupos de disciplinas preventivas.

El objetivo General del Plan de Prevención es la mejora de las condiciones de trabajo mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales y de los principios de acción preventiva señalados en el art. 15 de la L.P.R.L.

Los Objetivos Específicos del Plan de Prevención en las distintas Áreas Preventivas: Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, se establecerán en función de los resultados de la evaluación inicial para sus respectivos campos de actuación. Estos objetivos son evaluables y, por tanto, deben ir acompañados cada uno de ellos de una programación de actuaciones a corto, medio y largo plazo.

El establecimiento de los medios materiales y humanos para cada uno de los programas de actuación y para el plan en su conjunto se acordará en función de los objetivos, programas y actuaciones de cada una de las Áreas Preventivas.

VIGILANCIA DE LA SALUD.

La VIGILANCIA DE LA SALUD debe situarse entre la gestión asistencial y la gestión preventiva pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente los trabajadores.

La excepción de este carácter voluntario, que expone el artículo 22 de la L.P.R.L., para los supuestos en los que el estado de salud del trabajador constituya un peligro para él mismo o para sus compañeros, debe ir siempre precedida del informe del representante de los trabajadores.

En su aspecto asistencial deberá orientarse hacia la detección e identificación precoz de cualquier alteración de la salud, mediante los protocolos de reconocimientos médicos específicos en función

de los riesgos laborales. Dichos protocolos establecerán, además, los procedimientos técnicos comunes a todas las técnicas preventivas, con el fin de integrar sus actuaciones.

CONSULTA A LOS TRABAJADORES Y SUS REPRESENTANTES.

El deber que el empresario tiene de consultar a los trabajadores, en los términos establecidos por el artículo 33 de la L.P.R.L., se amplía constituyéndose como el derecho de los representantes de los trabajadores a participar en todas las materias enumeradas en dicho artículo, pudiendo elaborar éstos propuestas a instancias del empresario o por iniciativa propia.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

1.- Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, cuyas competencias se regulan en el artículo 36 Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Los Delegados de Personal, elegirán un DELEGADO DE PREVENCIÓN, entre los Delegados de Personal.

GARANTÍAS Y SIGILO PROFESIONAL DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materias de garantías será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representante de los trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como acompañar en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente del trabajo a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo.

Los delegados de prevención observarán en todo momento sigilo profesional respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Empresa, tal y como determina el artículo 65, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16.- Trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

Los trabajos tóxicos, penosos o peligrosos que realice el personal se abonarán de acuerdo con el artículo 53, párrafo A de la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales vigente.

Artículo 17.- Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose al siguiente criterio:

A.- Horas extraordinarias de carácter habitual: Supresión.

B.- Horas extraordinarias necesarias: Las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes: Realización.

C.- Horas extraordinarias necesarias por: Contratos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa del número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y, en su caso la distribución. Asimismo en función de esta información y de los criterios mas arriba indicados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinaran el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 18.- Trabajos nocturnos.

El personal que preste servicios entre las 22 y 6 horas, percibirá un incremento del 25 por 100 sobre el valor de la hora normal.

Artículo 19.- Derechos sindicales.

A.- Los miembros del Comité de Empresa disfrutarán para el Desarrollo de la Actividad Sindical de 576 horas en el año 2004, 590 horas en el año 2005 y 600 para el 2006. Dichas horas podrán disfrutarse por uno o varios miembros del Comité durante el transcurso del año natural.

No computarán las horas consumidas como consecuencia de la negociación del Convenio Colectivo de la Empresa, ni de aquéllas que se consuman por reuniones convocadas por la Empresa.

B.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito en que se expresará con claridad la orden de Descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

C.- En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y demás Disposiciones de carácter general.

Artículo 20.- Elecciones.

Los trabajadores de LAINSA del Centro de Trabajo de Central Nuclear de Almaraz, se comprometen a no convocar y celebrar elecciones sindicales cuando se produzcan paradas por recarga, salvo que no existiese representación sindical en esos períodos.

Artículo 21.- Pago de haberes.

Los haberes mensuales se abonarán entre el día 28 del mes corriente y el día 5 del mes siguiente.

El trabajador podrá solicitar anticipos mensuales sobre la cantidad devengada el día 16 de cada mes.

Artículo 22.- Trabajos extraordinarios.

En el caso de que se produjera una emergencia, se computará como trabajo efectivo, el tiempo que el trabajador invierta desde el lugar habitual de residencia hasta el centro de trabajo, así como el tiempo invertido al regreso, computándose en todos los casos, sea cual sea el tiempo invertido, una hora como mínimo y como máximo.

Artículo 23.- Vales de comida.

La Empresa entregará a todos los trabajadores que realicen jornada partida un vale de comida.

Artículo 24.- Finiquitos.

El trabajador podrá estar asistido de un representante legal para la firma del finiquito, quien lo firmará junto con el trabajador afectado.

En este caso de no aparecer la firma del representante legal en el finiquito, se entenderá que el documento firmado sólo acredita la recepción de las cantidades señaladas según los correspondientes conceptos, pudiendo reclamar cualquier Derecho o cantidad que al trabajador le corresponde por la prestación laboral realizada y no abonada.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 7 de enero.

Artículo 25.- Prestaciones de carácter social.

La Empresa creará un fondo de préstamos por un importe total de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS).

Los trabajadores que pretendan acceder a estos prestamos deberán solicitarlo a la Empresa razonando su necesidad y utilización, y la cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de 2.404,04 €.

Los trabajadores abonarán los prestamos concedidos mediante detracción de sus nóminas mensuales y de gratificaciones extraordinarias. La duración máxima de amortización del préstamo será de treinta y seis plazos.

En el caso de que el fondo de préstamo no se consumiera, dicha cantidad no se acumulará para sucesivos años.

Trimestralmente se contabilizarán las cantidades de dicho préstamo devueltas por los trabajadores, los cuales podrán volver a ser solicitados como prestamos por nuevos trabajadores.

Se creará una Comisión Paritaria, que estará formada por dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores, cuya función será: la concesión de los créditos.

Artículo 26.-

La empresa subvencionará las Actividades del Comité de Empresa con la cantidad de 300 € (trescientos euros) anuales que se abonarán dentro de los tres primeros meses del año.

Artículo 27.- Excedencias.

Los trabajadores fijos de plantilla con al menos un año de antigüedad en la Empresa, tienen derecho a que se les conceda excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a un año ni superior al tiempo que lleven prestando sus servicios a la Empresa, y sin que en ningún caso pueda ser superior a tres años.

Una vez concedida la excedencia, los trabajadores en tal situación tendrán derecho al reingreso en su puesto de trabajo.

El trabajador en situación de excedencia, solicitará su ingreso en la Empresa con dos meses de antelación al cumplimiento de su excedencia, y la Empresa comunicará por escrito su incorporación al trabajo con una antelación mínima de un mes.

Los trabajadores que no soliciten su reingreso en la Empresa de la forma establecida en el párrafo anterior, perderán su derecho al reingreso en la Empresa.

Además de la excedencia establecida en los párrafos anteriores, se mantiene en toda su integridad el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28.- Jubilaciones.

Con independencia de la derogación de la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores el día 2 de marzo de 2001 y dado que según sentencia del Tribunal Supremo de 9 de marzo de 2004, viene a diferenciar la validez de las cláusulas de jubilación forzosa recogidas en Convenio Colectivo con anterioridad a dicha fecha, las partes firmantes de este Convenio acuerdan mantener vigente la cláusula del Convenio de 1998, y que en materia de jubilaciones decía lo siguiente:

"Todos los trabajadores afectados por este Convenio, extinguirá su contrato de trabajo al cumplir los 65 años, siempre que tengan el periodo de carencia exigida en materia de Seguridad Social para acceder a la jubilación".

Artículo 29.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria que estará constituida de la siguiente manera:

Vocales con voz y voto: Dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

A. La interpretación del Convenio.

B. Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio.

C. Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de lo que a este respecto corresponda a la autoridad laboral.

D. Cualquier otra de las atribuciones que atiendan a la mayor eficacia de lo convenido.

E. Las reuniones de esta Comisión Paritaria se harán previa Convocatoria de cualquiera de las partes, en el domicilio de la Empresa.

Artículo 30.- Legislación supletoria.

En todo lo no previsto o regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Ordenanza Laboral vigente para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, de fecha 15 de febrero de 1975, en este último caso, las partes expresamente mantienen su contenido en todo lo que no entre en contradicción con lo regulado en este convenio, por lo que tendrá carácter supletorio y legislación laboral vigente.

Artículo 31.- Solución Extrajudicial de Conflictos.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (D.O.E. nº 42, de 16 de abril de 1998) referido al ámbito de la Comunidad Extremeña, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (U.G.T.) y de Comisiones Obreras (CC.OO.), en representación de los trabajadores, de otra las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El Presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por los representantes de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA) y los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo de Almaraz, con el asesoramiento por la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores (FeS-UGT).

ANEXO

TABLA DE SALARIOS PARA 2004

VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2004

CATEGORÍA	SAL.BASE	PLUS CONVENIO	P. BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO.	818,22	308,43	818,22	818,22	818,22
ENCARGADO	1.014,80	680,38	1.014,80	1.014,80	1.014,80
JEFE EQUIPO	945,80	553,14	945,80	945,80	945,80
ESPECIALISTA	882,24	420,20	882,24	882,24	882,24
AYUDANTE	818,22	308,43	818,22	818,22	818,22
OFI. RECARGA	685,94		685,94	685,94	685,94
AYT.RECARGA	664,14		664,14	664,14	664,14

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 249, de 20 de febrero de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo nº 177/02, promovido por la Procuradora Dª Inmaculada Romero Arroba, en nombre y representación del recurrente D. JOSÉ RAMOS PINO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de fecha 3/12/01, que desestima la petición de responsabilidad patrimonial por los daños en el vehículo propiedad del actor y en el que la parte actora expone en su escrito de demanda que la existencia de una mancha de tomate de ciento treinta y ocho metros de longitud en la carretera autonómica EX-105 fue la que provocó el derrape y salida de la carretera de su vehículo, produciéndose daños valorados en 4.962,27 euros", se ha dictado Sentencia Firme nº 249/04 de 20.02.04 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 249/04 de 20 de febrero de 2004 dictada por el Tribunal Superior de Justicia, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Romero Arroba, en nombre y representación de Don José Ramos Pino, contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de fecha 3 de diciembre de 2001, anulamos la misma y condenamos a la Administración Autonómica a abonar al demandante la cantidad de 4.962,27 euros. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida a 13 de julio de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de: Transportista por Carretera, convocadas por Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Fomento, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tablones de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección http://fomento.juntaex.es

Segundo.- Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 29 de julio de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se sustituye a dos Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura en representación de las Centrales Sindicales.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra 1) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Titular de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de las Centrales Sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en el ámbito territorial de Extremadura.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar,

R E S U E L V O

Primero: Cesar a los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura, D. Francisco Javier Blanco Andrada y D. Miguel Coque Durán, en representación de las Centrales Sindicales.

Segundo: Nombrar Consejeras a Dª Cecilia Penas Galán y Dª Teodora Castro Hernández, en representación de las Centrales Sindicales, en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 19 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 763/2004, interpuesto por la Plataforma de Interinos Docentes de Extremadura frente a la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, contra "Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de marzo de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos".

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1ª, de Cáceres, al amparo del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario número 763/2004, interpuesto por la Plataforma de Interinos Docentes de Extremadura, frente a la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, contra "Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 39, de 3 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de

Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, en el procedimiento referenciado que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 21 de julio de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 369/2004, interpuesto por D. Francisco José Simón Mena, contra la desestimación por silencio administrativo de su solicitud de 22 de septiembre de 2003, sobre reconocimiento de derecho y cantidad, en relación al procedimiento para integración por primera vez de listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado mediante Resolución de la Secretaría General de Educación, de 26 de abril de 2001.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 1 de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado, número 369/2004, interpuesto por D. Francisco José Simón Mena, contra la desestimación por silencio administrativo de su solicitud de 22 de septiembre de 2003, sobre reconocimiento de derecho y cantidad, en relación al procedimiento para integración por primera vez de listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado mediante resolución de la Secretaria General de Educación, de 26 de abril de 2001 (D.O.E. núm. 49, de 28 de abril).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, en el procedimiento referenciado que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de julio de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado que imparte formación profesional específica en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 63, de 3 de junio de 2004, a tenor de lo que se establece en su artículo 9 y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

R E S U E L V O

Aprobar las estancias formativas para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el Anexo de esta Orden.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 27 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

Nombre y Apellidos	NIF	Proyecto
Emiliana Mellado Martín	8778620A	Proyecto de estancias formativas sobre: laboratorio de diagnóstico clínico del hospital San Pedro de Álcantara.
Mª Ángeles Bayle Montero	7436766S	Proyecto de estancias formativas sobre: laboratorio de diagnóstico clínico del hospital San Pedro de Álcantara.
Tomás Arias Alfonso	8823286A	Proyecto de estancia formativa sobre análisis y diagnosis en la seguridad y confortabilidad de vehículos
Antonio Javier Ortíz Calderon	33981488T	Proyecto de estancia formativa para realización de ampliación de curso de formación sobre estudio y análisis de maquetación scribus en entorno linex
Mª Lourdes Santos Durán	7808519L	Proyecto de estancia formativa para ampliar conocimientos sobre procedimientos de trabajo y métodos de organización relacionado con las artes gráficas
Josefa Caballero Abellan	27456452H	Procedimiento de estancia formativa para análisis y seguimiento que se realizan a las uvas durante el proceso del envero.
Rosa Mª Martín Mata	11729526D	Proyecto de estancia formativa sobre actualización en anatomía patológica y citología
Antonio José Paredes de la Sal	76248898B	Proyecto de estancias formativas sobre técnicas de ayuda odontológica
Agustina Margallo Fernández	28938610X	Proyecto de estancia formativa sobre gestión del transporte.
Fernando Lorenzo Arias Acedo	6969893L	Proyecto de estancia formativa sobre gestión del transporte.
José Mª Tejada Indiano	8825677W	Proyecto de estancia formativa para ampliar conocimientos técnico sobre las innovaciones de la inyección diesel.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Premios de la Federación Extremeña de Vela.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 15 de julio de 2004, ha aprobado el Reglamento de Premios de la Federación Extremeña de Vela.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Premios de la Federación Extremeña de Vela, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 15 de julio de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VELA
REGLAMENTO DE PREMIOS

Artículo 1.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos vigentes de la Federación Extremeña de Vela, la Junta Directiva, a propuesta del Presidente, acuerda constituir el Comité de Premios, que se regirá por el presente Reglamento, en el que se regulan las distinciones que en forma de premios puede conceder la Entidad y se establece el procedimiento a seguir para su otorgamiento.

Artículo 2.-

El presente Reglamento será de aplicación a las personas naturales y jurídicas, se hallen o no afiliadas a la Federación Extremeña de Vela, que en razón de sus méritos, merezcan las distinciones que, según su clase y conforme a lo prevenido en los artículos siguientes les sea de aplicación.

Podrán ser objeto de distinción, tanto las personas de nacionalidad española, como las extranjeras

Artículo 3.-

Compete al Comité de Premios proponer a la Junta Directiva, y a ésta otorgar, las distinciones a que se refiere el presente Reglamento.

Las propuestas de distinción serán remitidas al Comité de Premios por los proponentes que, en todo caso, deberán ser afiliados a la Federación Extremeña de Vela.

Artículo 4.-

La Federación Extremeña de Vela llevará un Libro-Registro en donde constarán los nombres o denominaciones de los galardonados, nombre de los proponentes, clase de premio, fecha del acuerdo de la Junta Directiva de su otorgamiento y, en su caso, fecha de entrega de la correspondiente distinción.

Todos los premios que conceda la Federación Extremeña de Vela se harán constar en la Memoria anual de las actividades federativas.

Artículo 5.-

Las distinciones de la Federación Extremeña de Vela serán las siguientes:

1º.- Insignia de la Federación Extremeña de Vela, en sus tres categorías de Oro, Plata y Bronce.

2º.- Ancla de la Federación Extremeña de Vela, en las tres categorías de Oro, Plata y Bronce.

3º.- Placas conmemorativas de los Campeonatos o Copas de España o Campeonatos de Nivel Internacional que se celebren en nuestra Autonomía.

Artículo 6.-

No obstante los dispuesto en el artículo anterior, la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Vela, a propuesta del Comité de Premios o por propia iniciativa, podrá otorgar, de manera excepcional, otras distinciones para galardonar la celebración de acontecimientos o actividades en el ámbito del deporte de la Vela, que tengan carácter relevante o extraordinario.

Estas distinciones se denominarán Medalla al Mérito Deportivo de la Vela.

Artículo 7.-

Las distinciones que otorgue la Federación Extremeña de Vela serán otorgadas con carácter automático en los supuestos a los que se refiere al artículo 18.

En el resto de los casos corresponde a la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Premios, resolver de forma graciable el otorgamiento de la distinción, sin que pueda invocarse derecho subjetivo alguno a su concesión por parte de persona natural o jurídica.

Artículo 8.-

La Insignia de la Federación Extremeña de Vela distinguirá a las personas naturales o jurídicas que hayan realizado una excepcional labor, continuada en el tiempo, en el fomento y desarrollo de la Vela, tanto en el ámbito estrictamente deportivo, cuanto en la organización.

La Insignia podrá ser otorgada con carácter individual o colectivo; se entenderá con carácter individual cuando se acuerde a favor de una tripulación, aun cuando fueran varios sus tripulantes.

Se entenderá con carácter colectivo, cuando se otorgue a una tripulación de un yate o a las tripulaciones de varios que, formando equipo, obtengan algún Campeonato que les haga merecedores de la distinción.

Artículo 9.-

El Ancla de la Federación Extremeña de Vela distinguirá a las personas naturales o jurídicas que se distingan notablemente en el fomento y desarrollo del deporte de la Vela, pudiendo también concederse a cualquier Comité, Junta o Comisión, que haya realizado o realice actos significativos en relación con el deporte de la Vela; quedan excluidos los organismos que se constituyen con carácter temporal para actos u ocasiones concretos y que se extingan una vez celebrados.

Artículo 10.-

Para el otorgamiento de la Insignia de Oro de la Federación Extremeña de Vela será preciso que concurran los siguientes requisitos:

A) Deportistas:

1.- Deportividad acreditada, justificada por la ausencia total de sanciones deportivas y por la calidad en la participación en competiciones. La descalificación como consecuencia de protestas en Regatas no tendrá la consideración de sanción.

2.- Categoría deportiva acreditada por la obtención de una Medalla en unos Juegos Olímpicos o por la obtención del título de Campeón del Mundo o Europa, o bien por la obtención del título de ganador de Campeonatos o Copas de España durante dos años consecutivos o tres alternos, o vencedor de la Copa de Extremadura durante tres años consecutivos o cinco alternos.

3.- Asiduidad en la práctica del deporte de la Vela, acreditada por la posesión de Licencia Federativa y su participación en actividades deportivas incluidas en los Calendarios Oficiales, al menos durante quince años consecutivos.

B) No deportistas:

1.- Dedicación continuada al deporte de la Vela, bien como Presidente de la Federación Autonómica Extremeña, Federativo Nacional, o bien Miembro de cualquiera de los Órganos de Gobierno o Administración de la Federación Extremeña de Vela, o bien Presidente de algún Club Federado en esta Federación Autonómica, con acreditada vida deportiva, al menos durante doce años.

En el caso de personas que no reúnan las condiciones anteriores, la dedicación deberá acreditarse por actos públicos y notorios, en relación con el ámbito Nacional o Autonómico durante, al menos, doce años.

2.- Deportividad y dedicación altruista al deporte de la Vela o en el desempeño de funciones relacionadas con él, que le hagan acreedor de tal distinción.

Artículo 11.-

Para la concesión de la Insignia de Plata de la Federación Extremeña de Vela, será preciso concurran los siguientes requisitos:

A) Deportistas:

1.- Deportividad acreditada, justificada por la ausencia total de sanciones deportivas y por la calidad en la participación en competiciones. La descalificación como consecuencia de protestas en Regatas no tendrá la consideración de sanción.

2.- Calidad deportiva del candidato acreditada por la obtención de un título de Subcampeón del Mundo o Europa, subcampeón de España durante dos años consecutivos, campeón de la Copa de Extremadura durante dos años consecutivos o tres alternos.

3.- Asiduidad en la práctica del deporte de la Vela, acreditada por la posesión de Licencia Federativa y su participación en actividades deportivas incluidas en los Calendarios Oficiales, al menos durante diez años consecutivos.

B) No deportistas:

1.- Dedicación continuada al deporte de la Vela como Federativo Autonómico, Secretario Territorial de Clase, o miembro de algún Club Federado en esta Federación Autonómica, en este último caso, al menos, durante diez años.

En el caso de personas que no reúnan las condiciones anteriores, la dedicación deberá acreditarse por actos públicos y notorios, en relación con el ámbito Nacional o Autonómico durante, al menos, diez años.

2.- Deportividad y dedicación altruista al deporte de la Vela o en el desempeño sus funciones relacionadas con él, que le hagan acreedor de tal distinción.

Artículo 12.-

Para la concesión de la Insignia de Bronce de la Federación Extremeña de Vela se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

A) Deportistas

1.- Deportividad del practicante de la Vela, justificada por la ausencia total de sanciones. La descalificación como consecuencia de una protesta en regata no tendrá la consideración de sanción.

2.- Categoría deportiva del candidato, acreditada por la obtención de un título de categoría territorial (Campeonatos Territoriales de cada Clase), al menos durante tres años consecutivos o cinco alternos, o ser vencedor de la Copa de Extremadura, o ser vencedor de Regata no prevista en el artículo 10 A).2.

3.- La Junta Directiva de la Federación Extremeña de Vela apreciará discrecionalmente la categoría de la competición, para la estimación del cumplimiento de esta condición.

4.- Asiduidad en la práctica del deporte de la Vela, justificada por la posesión de Licencia Federativa y su participación en actividades deportivas incluidas en Calendarios Oficiales, al menos durante ocho años consecutivos.

B) No deportistas:

1.- Dedicación continuada al deporte de la Vela, bien como Federativo Autonómico, Secretario Territorial o miembro de algún Club Federado en esta Federación Autonómica, en este último caso, al menos, durante ocho años.

En el caso de personas que no reúnan las condiciones anteriores, la dedicación deberá acreditarse por actos públicos y notorios, en relación con el ámbito Nacional o Autonómico durante, al menos, ocho años.

2.- Deportividad y altruismo acreditado en el desempeño de sus funciones, que le hagan acreedor de la distinción.

Artículo 13.-

Para la concesión del Ancla de Oro de la Federación Extremeña de Vela se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Personas naturales o entidades jurídicas federadas, que se distingan en el desarrollo y expansión del deporte de la Vela, acreditadas por la organización de competiciones de ámbito nacional o internacional, integradas en los calendarios oficiales.

En todo caso, será preciso haber organizado, al menos, tres Campeonatos de carácter Nacional.

b) También se podrá optar a este premio cuando se haya realizado una labor intensa y acreditada en el desarrollo del deporte de la Vela, con especial dedicación al deporte infantil y juvenil.

Artículo 14.-

Para la concesión del Ancla de la Federación Extremeña de Vela, en las categorías de Plata y Bronce, corresponde a la Junta Directiva la valoración de los méritos, siempre que no reúnan las condiciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 15.-

Lo establecido en los artículos anteriores sera, así mismo, aplicable para la concesión de Placas.

Artículo 16.-

Los premios se ajustarán a los diseños que apruebe, en su caso, la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Vela y que a todos los efectos quedarán integradas como Anexos al presente Reglamento.

Artículo 17.-

Las personas o entidades distinguidas con los premios en su categoría máxima no podrán ser objeto de nuevas distinciones de la misma categoría, sin embargo, se considerará mérito para la concesión de premios el precedente de estar ya en posesión del correspondiente en su categoría inferior.

A todos los efectos, cuando se conceden varias medallas a los tripulantes de un solo yate, se considerarán como una sola.

Artículo 18.-

Se reconoce a las personas jurídicas que reúnan la condición de Club afiliado a la Federación Extremeña de Vela el derecho a obtener el Ancla de Oro si cumplen setenta y cinco años de vida social continuada con acreditada vida deportiva.

Las categorías de Plata y Bronce se concederán a las mismas entidades cuando cumplieran cincuenta y veinticinco años, respectivamente y en las mismas condiciones.

Artículo 19.-

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Vela podrá conceder, con carácter excepcional, una Insignia o Ancla al año, en sus distintas categorías, a personas o entidades que, sin reunir las condiciones señaladas en los artículos precedentes, hubieran realizado actos extraordinarios o excepcionales que les hagan merecedores de tales distinciones.

Artículo 20.- Las personas naturales distinguidas con cualquier premio de los descritos en el presente Reglamento, y los Presidentes de Entidades distinguidas con premios en su categoría de Oro, Plata y Bronce, tendrán derecho al libre acceso en los Clubes Náuticos federados en la Federación Extremeña de Vela, utilizando sus servicios en los términos que, en cada caso establezca el respectivo Club.

Artículo 21.-

Todas las personas naturales o jurídicas que obtengan cualquiera de las distinciones que se refieren en el presente Reglamento recibirán el correspondiente documento acreditativo del Premio concedido.

Artículo 22.-

Con independencia de lo establecido en el artículo 6, corresponde al Comité de Premios tramitar el expediente de otorgamiento de cualquiera de los premios referidos todo ello con arreglo al siguiente procedimiento:

– Las propuestas serán remitidas al Presidente del Comité con una antelación de dos meses naturales, anteriores a su otorgamiento, en el caso de éste hubiere de tener lugar en fecha fija.

– Las propuestas se remitirán por los Clubes Federados, Comités de Técnicos o Secretarías de las Clases, con justificación de los méritos que concurren en el candidato y acompañada, en su caso, de los documentos acreditativos de los mismos.

El Comité podrá, no obstante, solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias para completar el expediente, proponiendo a la Junta Directiva el otorgamiento del premio, o en su caso, su rechazo en informe motivado.

Cuando se trate de una moción de la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Vela, o de alguno de sus miembros, el Comité actuará de oficio preparando la documentación y los informes pertinentes.

La concesión de los premios a que se refiere el presente Reglamento es graciable.

Artículo 23.-

Corresponde al Presidente de la Federación Extremeña de Vela comunicar a los beneficiarios del premio el otorgamiento, así como efectuar la entrega de la distinción, pudiendo en este caso delegar en cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción de los supuestos de Insignia de Oro, en los que esta delegación corresponderá al Vicepresidente.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento deroga cuantas normas o acuerdos anteriores a su aprobación pudieran estar vigentes, constituyendo la única norma de la Federación, en materia de distinciones o premios.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Motociclismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 19 de julio de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Motociclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Motociclismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 19 de julio de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MOTOCICLISMO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Motociclismo, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Motociclismo estará compuesta por veintiséis miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas=(50)%=(13) miembros.
- Deportistas=(35)%=(9) miembros.
- Técnicos=(–)%=(–) miembros.
- Jueces y Árbitros=(15)%=(4) miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del período de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada

deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Motociclismo deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le

sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 9,00 horas a 21,00 horas y los sábados de 9,00 a 13,00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como Presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación

y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el Secretario y a éste el Vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizaran a las 21,00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación el Presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.

8. Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como Anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la

correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido Presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al Presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, Vicepresidente y Presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del Presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

3. El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver

sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 19 de julio de 2004, ha aprobado la modificación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 19 de julio de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

ÁNGEL JAVIER CLAVERO HERNÁNDEZ, Secretario General de la Federación Extremeña de Pesca:

CERTIFICA: Que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de mayo de 2004 se aprobó la modificación del Reglamento de Disciplina Deportiva, en el siguiente sentido:

• El Artículo que figura a continuación del 7º debe ser numerado como el 8º, ya que el 9º se encuentra duplicado. La redacción del mismo no experimenta ninguna modificación.

• Artículo 29º.- Queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 29º.- Plazos de los recursos y órganos ante los que interponerlos.

1.- Las resoluciones dictadas por el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca, podrán ser recurridas en el plazo máximo de 5 días hábiles, ante el Juez Único de Apelación de la Federación Extremeña de Pesca".

• Artículo 33.- Queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 33º.- "Las resoluciones del Juez Único de Apelación de la Federación Extremeña de Pesca agotan la vía federativa o deportiva y son recurribles ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.

Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo, para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Las resoluciones que no fueran recurridas en plazo serán firmes y ejecutivas desde los órganos de la Federación Extremeña de Pesca que correspondan, según la naturaleza de la sanción, y serán responsables de su estricto y efectivo cumplimiento."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extiendo la presente Certificación en Plasencia a cuatro de mayo de dos mil cuatro, con el Vº Bº del Presidente de la Federación.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el

Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 19 de julio de 2004, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 19 de julio de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

ÁNGEL JAVIER CLAVERO HERNÁNDEZ, Secretario General de la Federación Extremeña de Pesca:

CERTIFICA: Que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de mayo de 2004 se aprobó la modificación del artículo 13º, apartado 2, en el siguiente sentido:

"La Asamblea General contará con 44 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extiendo la presente Certificación en Plasencia a cuatro de mayo de dos mil cuatro, con el Vº Bº del Presidente de la Federación.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Pesca.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 19 de julio de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Pesca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Pesca, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 19 de julio de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Pesca, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Pesca estará compuesta por 44 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas= 56% = 25 miembros.
- Deportistas= 35% = 15 miembros.
- Técnicos= 00% = 00 miembros.
- Jueces y Árbitros= 9% = 4 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Pesca deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura, más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 20,00 a 21,00 horas y los sábados de 12,00 a 13,00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y, de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como Presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el Secretario y a éste el Vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo Electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente la papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21,00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y, por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección del Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el Presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.

8. Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales

bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido Presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al Presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, Vicepresidente y Presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del Presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

3. El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Montaña y Escalada.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 20 de julio de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Montaña y Escalada.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Montaña y Escalada, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 20 de julio de 2004

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MONTAÑA Y ESCALADA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Montaña y Escalada, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día

de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Montaña y Escalada estará compuesta por veinte miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 8 miembros.
- Deportistas = 40% = 8 miembros.
- Técnicos = 10% = 2 miembros.
- Jueces y Árbitros = 10% = 2 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia

oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Montaña y Escalada deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la licencia en vigor (solo para deportistas, técnicos y árbitros).

c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cayo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 20 a 21,00 horas y los sábados de 13 a 14 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como Presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el Secretario y a éste el Vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21,00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión.

Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el Presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.

8. Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que sera público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como la renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido Presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al Presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, Vicepresidente y Presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del Presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

3. El Presidente electo ocupará la Presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 782/2004, interpuesto por Dª María Trinidad Cardenal Pacheco contra la inadmisión de recurso de alzada interpuesto ante la desestimación de la solicitud de apertura de una oficina de farmacia en Don Benito.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 782/2004, por Doña María Trinidad Cardenal Pacheco, contra la inadmisión de recurso de alzada contra la desestimación de la solicitud de apertura de una oficina de farmacia en Don Benito.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 23 de julio de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 828 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1097/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1097 de 2002 promovido por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Dña. Amelia Bravo Fernández, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31 de mayo de 2002, recaída en la reclamación 06/2700/00".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 828, de 27 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1097/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Amelia Bravo Fernández, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31 de mayo de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y la anulamos por no ser conforme a Derecho, con devolución de las cantidades abonadas por la recurrente por la liquidación complementaria, junto con los intereses legales, sin acceder al resto de pedimentos articulados en la demanda y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 19 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 830 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1121/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1121 de 2002 promovido por la procuradora Dña. Pilar Simón Acosta, en nombre

y representación del recurrente D. Joaquín Gutiérrez Sánchez, S.L., siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, recaída en la reclamación nº 10/00666/01 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 830, de 27 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1121/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Joaquín Gutiérrez Sánchez, S.L. contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31 de mayo de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y la ratificamos por ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 19 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 837 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 573/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 573 de 2002, interpuesto por el procurador D. Jesús Fernández de la Heras, en nombre y representación de D. Agustín Iglesias Alonso siendo parte demandada la Junta de Extremadura y como parte codemandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre "Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 8 de marzo de 2001, en expediente nº 342/98 de comprobación de valores realizada por la administración y contra la desestimación presunta de la reclamación".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 837, de 31 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 573/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Agustín Iglesias Alonso contra la resolución de la Junta de Extremadura de 8 de marzo de 2001, a que se refieren las presentes actuaciones y en su virtud la debemos de anular y la anulamos por ser no conforme a Derecho, no accediendo al resto de pedimentos articulados en la demanda y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas".

Mérida, a 19 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 844 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1249/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1249 de 2002 promovido por el procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente Dña. Josefa Rey Requeda, siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución de 31.05.02 del T.E.A.R. de Extremadura

recaída en la reclamación número 06/2374/00 relativa a Impuesto de Transmisiones Patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 844, de 31 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1249/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Josefa Rey Requeda, contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 31.05.2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y la anulamos por no ser conforme a derecho, así como la valoración del bien de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura a que se refieren los presentes autos, sin acceder al resto de pedimentos articulados en la demanda y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 19 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 173/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 173/2004 seguidos a instancia de la Federación Regional de Sanidad de Comisiones Obreras de Extremadura, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 20 de julio de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos al amparo de las bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002, por la que se crea el Fichero de Expertos y se aprueban las bases de convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo a tiempo cierto para las acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, de 25 de marzo de 2002, se creó el fichero de Expertos y se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo.

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, de 16 de octubre de 2002, se realizó un nuevo proceso selectivo para algunas de las especialidades del

Anexo I de la Resolución de 25 de marzo de 2002 y se modificó el punto 3.4 de la base cuarta de dicha Resolución con el fin de hacer más operativo y racional el proceso.

Dado que, una vez finalizadas ambas convocatorias de selección, no han sido cubiertas todas las especialidades existentes en el citado Fichero y habiendo necesidad de otras nuevas especialidades, se realiza un nuevo proceso selectivo para algunas de las especialidades del Anexo I de la Resolución de 25 de marzo de 2002, algunas de las especialidades del Anexo A de la Resolución de 16 de octubre de 2002, así como para las nuevas especialidades.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que le corresponde al Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo la selección y contratación del personal necesario que actúe como experto en los programas de formación.

R E S U E L V O

Primero.- Convocar procesos selectivos para las especialidades que se expresan en el Anexo A y con sujeción a las bases establecidas en las Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 25 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 44, de 28-4-2002) y la modificación establecida en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 16 de octubre de 2002 (D.O.E. nº 144, de 12-12-2002).

Segundo.- Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en la presente convocatoria, se dirigirán al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo y podrán presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en la calle Diocles, s/n. de Mérida, en los Servicios Provinciales del SEXPE, en los Centros de Empleo del SEXPE, en el Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito, en los Centros de Atención Administrativa y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2004.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
JAIME RUIZ PEÑA

ANEXO A

Especialidad	Módulos formativos	Formación	Pruebas, lugar de realización
ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO	NÚMERO DE HORAS: 980 Fundamentos Técnicos del Mantenimiento de Equipos y Sistemas Electrónicos, Informáticos y de Comunicaciones- Verificación de Circuitos, Equipos y Sistemas Electrónicos. Reparación de Fuentes de Alimentación y Equipos de Control de Potencia- Reparación de Equipos Electrónicos y Tarjetas- Reparación de Sistemas Electromecánicos de Equipos Electrónicos. Localización de Averías en Equipos y Sistemas de Comunicaciones- Localización de Averías en Equipos y Sistemas Informáticos Localización de Averías en Equipos y Sistemas de Instrumentación y Control- Puesta a Punto de Equipos y Sistemas de Comunicaciones. Puesta a Punto de Equipos y Sistemas Informáticos. Puesta a Punto de Equipos y Sistemas de Instrumentación y Control. Fundamentos de Organización del Mantenimiento.	Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, FP . II o Técnico Superior en especialidades afines	**Proyecto Didáctico.** **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN	NÚMERO DE HORAS: 600 Montaje de instalaciones frigoríficas de aire acondicionado. Montaje e instalación de equipos eléctricos para instalaciones frigoríficas. Proceso de carga y puesta en marcha de equipos comerciales, industriales y de aire acondicionado. Diagnosis y reparación de averías en instalaciones frigoríficas.	Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, FP . II o Técnico Superior en especialidades afines	**Proyecto Didáctico.** **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
FRUTICULTOR **Incluye:** **Viticultor .** **Olivicultor.**	NÚMERO DE HORAS: 620 Preparación del suelo, labores y aperos. Plantación de árboles. Abonado de frutales. Riego de frutales. Defensa de la plantación frutal. Poda de frutales. Mantenimiento y conservación del suelo. Recolección y conservación de frutas	Ingeniero Agrónomo Ingeniero Técnico Agrícola.	**Proyecto Didáctico.** **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
HORTICULTOR **Incluye:** **Productor de plantas hortícolas.** **Manipulador de frutas y hortalizas.**	NÚMERO DE HORAS: 550 Preparación del suelo para el cultivo de hortalizas. Abonado. Riego y fertirriego. Técnicas culturales para el cultivo de hortalizas Control fitosanitario. Sistemas para la protección y forzado. Recolección y conservación de hortalizas	Ingeniero Agrónomo Ingeniero Técnico Agrícola.	**Proyecto Didáctico.** **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730

Especialidad	Módulos formativos	Formación	Pruebas, lugar de realización
VIVERISTA **Incluye:** - **Viverista forestal.** - **Viverista de plantas de interior.** - **Viverista de frutales vid y olivos.**	NUMERO DE HORAS: 590 - Abonado. - Preparación de suelos y lechos de siembra. - Desinfección de suelos. - Substratos para cultivos. - Sistemas para la protección y forzado de cultivos - Reproducción por semilla. - Reproducción por esquejes, acodos y división. - Reproducción por injerto. - Riego. - Fertiriigación. - Identificación de plantas ornamentales de interior. - Identificación de plantas ornamentales de exterior. - Control fitosanitario. - Manejo y cultivo de plantas de vivero. - Acondicionamineto de plantas en vivero.	Ingeniero Agrónomo Ingeniero Técnico Agrícola.	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
CARPINTERO DE ALUMINIO	NÚMERO DE HORAS: 385 - Interpretación de planos y normas de carpintería metálica y de PVC. - Construcción e instalación de ventanas de aluminio. - Construcción e instalación de puertas de aluminio. - Construcción e instalación de mamparas y cerramientos de aluminio.	FP . II o Técnico Superior en especialidades afines	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
FONTANERO	NÚMERO DE HORAS: 730 - Instalación interior general del edificio. - Instalaciones particulares interiores. - Recogida de aguas pluviales y residuales - Instalación de redes de desagües. - Montar aparatos sanitarios. - Reparaciones de fontanería en edificios.	FP . II o Técnico Superior en especialidades afines	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMÁGENES	NÚMERO DE HORAS: 200 - Retoque digital y escaneado de imágenes.	Diseñador Gráfico, Licenciado en Bellas Artes, Arquitecto, Técnico Superior en Diseño Gráfico o equivalentes.	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730

Especialidad	Módulos formativos	Formación	Pruebas, lugar de realización
APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	NÚMERO DE HORAS: 300 - Informática Básica . - Gestión de Bases de Datos. - Aplicaciones Informáticas de Gestión Comercial Integrada (FacturaPlus). - Aplicaciones Informáticas de Gestión de Personal (Nóminas y Seguridad Social NominaPlus). - Aplicaciones Administrativas y Financieras de la Hoja de Cálculo. - Aplicaciones Informáticas de Gestión Financiero – Contable (ContaPlus).	Licenciado o diplomado en empresariales, Técnico Superior en Administración o capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionada con el curso.	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Práctica mediante ContaPlus, FacturaPlus NominaPlus.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
3D APLICADO A LA ARQUITECTURA, LA INGENIERÍA Y EL URBANISMO	NÚMERO DE HORAS: 450 - El arte digital, la simulación virtual y el fotorrealismo. - Introducción a la informática profesional. - Diseño 3d y animación asistidos por ordenador. - Fotorrealismo, calculo y representación de sistemas y soluciones de iluminación. - Proyecto fin de curso.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado en Informática, o en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionada con el curso.	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Práctica mediante 3D Studio Max.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR (AUTOCAD)	NÚMERO DE HORAS: 450 - Introducción a la informática. - CAD 2D - Básico (AutoCAD 2002). - CAD 2D - Avanzado (AutoCAD 2002). - CAD 3D (AutoCAD 2002).	Ingeniero, Licenciado, Diplomado en Informática, o en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionada con el curso	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Práctica mediante Autocad 2004.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
TOPOGRAFÍA DIGITAL	NÚMERO DE HORAS: 400 - Instalación, configuración y entorno de trabajo. - Diseño asistido para ingeniería y topografía. - Cálculo y gestión de datos mediante proceso informático. - Cartografía y planimetría digitalizadas. - Altimetría, modelo digital del terreno, cálculo de masas. - Mediciones y Presupuestos por ordenador.	Ingeniero, Ingeniero Técnico, Técnico Superior en especialidades afines.	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730

Especialidad	Módulos formativos	Formación	Pruebas, lugar de realización
AUTOEDICIÓN	NÚMERO DE HORAS: 400 - Introducción al sistema operativo Windows. - Programa de ilustración y dibujo vectorial. - Introducción al tratamiento digital de bitmaps. - Programa de maquetación.	Licenciado en Bellas Artes, Ingeniero Técnico en Informática, Técnico Superior en Diseño Gráfico o equivalentes.	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Práctica con Corel Draw, Photoshop, Mage Maker . Todos en entorno Windows** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
PROGRAMADOR DE SISTEMAS	NÚMERO DE HORAS: 400 - Estructura y procedimientos en sistemas operativos multiusuario y multitarea. - Procesos y comandos del sistema operativo UNIX. - Funcionamiento del sistema operativo UNIX. - Sistemas operativos multitarea y multiusuario derivados de UNIX (LINUX). - Sistemas operativos multitarea y multiusuario no derivados de UNIX (OS\2). - Programación del intérprete (Shell-Script).	Ingeniero, licenciado o diplomado en informática, ciclo superior de informática o, en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionada con el curso.	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
ADMINISTRADOR DE REDES	NÚMERO DE HORAS: 400 - Diseño de la estructura y topología de la red: Arquitectura de la red y nivel físico. - Instalación y configuración de los componentes del nivel de enlace. - Instalación y configuración de los componentes de los niveles de red y transporte . - Administración de usuarios, sistemas de información y recursos de red. - Servicios para la red. - Seguridad y rendimiento en la red.	Ingeniero, licenciado o diplomado en informática , ciclo superior de informática o, en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionada con el curso.	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
TÉCNICO EN SEGURIDAD DE REDES Y SISTEMAS	NÚMERO DE HORAS: 400 - Introducción a la Seguridad Informática - Técnicas y Herramientas de Ataque a Redes TCP/IP - Técnicas y Herramientas de Ataque a Sistemas UNÍS - Técnicas y Herramientas de Protección de Redes, Sistemas y Servicios - Políticas y Prácticas de Seguridad de Redes y Sistemas en las Organizaciones. El Plan de Contingencias y la Evaluación de riesgos.	Ingeniero Técnico o Superior en Informática, o cualquier titulación técnica con un alto conocimiento en redes y sistemas operativos Linux y Windows.	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730

Especialidad	Módulos formativos	Formación	Pruebas, lugar de realización
EXPERTO EN TELEFORMACIÓN: Diseño y administración de la formación on-line	NÚMERO DE HORAS: 635 - El auge de Internet como medio de formación. - Principales elementos en la comunicación en Internet. - La Teleformación. - Estrategias didácticas en Teleformación. - Recursos en Internet para formación: elementos básicos del acceso. - Introducción al diseño de páginas Web. - Diseño de Presentaciones. - Apoyos gráficos a la generación de contenidos. - Interactuar con la Web (Script). - Almacenar y recuperar información (Bases de Datos). - Mi primer contenido en formación. - Plataformas de Teleformación (Moodle). - Diseño de cursos de teleformación a través de Moodle.	Licenciados en psicopedagogía o pedagogía. Licendiados o Diplomados de la educación. (Todos deberán tener conocimientos en el manejo de Internet ysus elementos de comunicación y trabajo). Licenciados, Ingenieros y Diplomados con conocimiento acreditado y práctica profesional en el manejo de herramientas de teleformación (enseñanza-aprendizaje y diseño y administración de la plataforma).	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
IDIOMA FRANCÉS	NÚMERO DE HORAS: 500 - Gramática: Tiempos verbales, el indicativo. Elementos y estructuras sintácticas básicas. - Léxico y Expresiones: Estructuras comunicativas básicas. Vocabulario técnico. - Fonética: A nivel de intérprete. - Traducción.	Licenciado en Filología Francesa, Título Oficial de la Escuela Oficial de Idiomas (5º Curso) o Capacitación Profesional Equivalente	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
IDIOMA ITALIANO	NÚMERO DE HORAS: 500 - Gramática: Tiempos verbales, el indicativo. Elementos y estructuras sintácticas básicas. - Léxico y Expresiones: Estructuras comunicativas básicas. Vocabulario técnico. - Fonética: A nivel de intérprete. - Traducción	Licenciado en Filología Italiana, Título Oficial de la Escuela Oficial de Idiomas (5º Curso) o Capacitación Profesional Equivalente	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
TRACTORISTA	NÚMERO DE HORAS: 700 - Preparación y manejo del tractor. - Nivelación del suelo de cultivo. - Laboreo de preparación del suelo. - Distribución de fertilizantes. - Siembra y plantación. - Operaciones culturales. - Tratamientos fitosanitarios. - Operaciones de recolección. - Recogida y almacenamiento de cosechas, subproductos y materias primas. - Mantenimiento del tractor y equipo de - maquinaria	Ingeniero Agrónomo Ingeniero Técnico Agrícola. FPII/Técnico superior en especialidades afines o en su defecto capacitación profesional equivalente	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730

Especialidad	Módulos formativos	Formación	Pruebas, lugar de realización
ENCOFRADOR	NÚMERO DE HORAS: 800 - Interpretación de planos, mediciones y replanteos. - Organización del trabajo. - Ejecución de encofrados de madera. - Ejecución de encofrados metálicos y prefabricados. - Desencofrados. - Montaje y utilización de encofrados deslizantes.	Titulación universitaria afín o en su defecto capacitación profesional equivalente	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO	NÚMERO DE HORAS: 555 - Evolución del turismo, planificación turística y ordenación territorial. - Inventario y catálogo de los recursos turísticos. - Investigación de mercados turísticos. - La comercialización del territorio y de los productos turísticos. - La legislación aplicada. Normativas y actuaciones sobre las subvenciones. - Creación de empresas en el marco del desarrollo turístico: Análisis y valoración de proyectos. - Desarrollo del turismo alternativo. Ecoturismo. - Gestión de la calidad. - Gestión medioambiental. - Informática aplicada al desarrollo turístico. - Planificación de la seguridad e higiene en el trabajo.	Titulación universitaria afín. Técnico Superior en Información y Comercialización, o en su defecto capacitación profesional equivalente	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
GESTIÓN DE PERSONAS PARA FUTUROS DIRECTIVOS	NÚMERO DE HORAS: 200 - Las habilidades directivas. - Dirección participativa. - Los objetivos como herramienta de gestión. - La comunicación. - Habilidades de comunicación. - Liderazgo y motivación. - La delegación eficaz. - Análisis de problemas. - La gestión del tiempo. - Objetivos personales. - Mentalidad emprendedora.	Titulación universitaria afín, o en su defecto capacitación profesional equivalente	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730
DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA	NÚMERO DE HORAS: 350 - La estructura del interfaz y los elementos de diseño Web y multimedia. - Diseño e implementación de la estructura de un sitio Web. - Tratamiento informatizado de imágenes. - Programación de diseños interactivos y animaciones multimedia.	Titulación universitaria de grado medio en informática, ciclo superior de informática, o, en su defecto, capacitación profesional equivalente	▪ **Proyecto Didáctico.** ▪ **Prueba Teórica.** Centro de Formación Ocupacional del SEXPE de Don Benito. Avenida de las Vegas Altas, 117 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 0214 60 Fax: 924 02 1730

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Gerencia, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial correspondiente.

En cumplimiento de lo establecido en el precepto señalado, la adecuación del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI) a las nuevas necesidades organizativas y funcionales ha exigido la creación de un nuevo fichero automatizado de tratamiento de datos de carácter personal.

Por todo lo expuesto, con el fin de garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, asegurando de esta manera a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero

Los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI), que se regulan por la LOPD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley, son los que se relacionan en el Anexo adjunto.

Segundo

Los responsables de los ficheros automatizados relacionados adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal se utilizarán exclusivamente para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Resolución.

Tercero

Los afectados en el fichero automatizado mencionado pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que se concreta en esta Resolución.

Cuarto

Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el articulado de la LOPD.

Quinto

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Cáceres, 19 de julio de 2004.

El Gerente del Centro de
Cirugía de Mínima Invasión,
MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

A N E X O

Nombre del fichero automatizado: CCMI.MDB.

Denominación y descripción del fichero: PROFESIONALES DEL SECTOR SANITARIO DEL CCMI.

Responsable: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI).

Finalidad: Información a profesionales de la cirugía de las actividades desarrolladas por el CCMI.

Uso: Gestión integral de los profesionales de la cirugía, alumnos, colaboradores, empresas, asesores, personal del CCMI, instituciones y demás profesionales del sector sanitario.

Personas o colectivos sobre los que pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: alumnos, colaboradores, empresas, asesores, personal del centro, instituciones y demás profesionales del sector sanitario.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de nuestra página web y a través de un formulario en el mismo centro.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Tablas de una

base de datos relacional, con datos de carácter identificativo de sus datos personales, académicos y profesionales.

Cesiones de datos que se prevén: Profesionales y entidades del sector sanitario que cumplan un perfil concreto, adecuado a las necesidades y posibilidades de determinadas entidades con las que trabaja el Centro.

Medidas de Seguridad: Nivel medio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (B.O.E. nº 151, de 25 de junio de 1999).

Órgano ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Gerencia del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE Iª INSTANCIA Nº 2 DE PLASENCIA

CÉDULA de 31 de mayo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 267/2003.

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

SENTENCIA Nº 86/2004

En Plasencia, a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.

Dª MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Plasencia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Dña. María del Perpetuo Socorro Sesma Solís, D. Santos Sesma Solís, D. Juan Luis Sesma Solís, D. Pedro Sesma Solís y D. Francisco Javier Sesma Solís, representados por la Procuradora Dña. Amelia Torres Becedas y asistido del Letrado D. Pedro Mora Lima contra Dña. Ángela García Martínez su herencia yacente y herederos, D. Agapito García Martín, su herencia yacente y herederos, Dña. María de los Ángeles Solís Miguel, Dña. Pilar Sesma Martín, D. Fermín Sesma Martín, D. José Luis Sesma Martín, D. Florencio Sesma Martín y D. Guillermo Sesma Martín ha dictado la presente resolución a partir a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por la Procuradora Sra. AMELIA TORRES BECEDAS, en nombre y representación de DÑA. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO SESMA SOLÍS, D. SANTOS SESMA SOLÍS, D. JUAN LUIS SESMA SOLÍS, D. PEDRO SESMA SOLÍS Y D. FRANCISCO JAVIER SESMA SOLÍS, frente a ÁNGELA GARCÍA MARTÍNEZ, su herencia yacente y herederos, AGAPITO GARCÍA MARTÍN, su herencia yacente y herederos, MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLÍS MIGUEL, PILAR SESMA MARTÍN, JOSÉ LUIS SESMA MARTÍN, FLORENCIO SESMA MARTÍN, GUILLERMO SESMA MARTÍN, FERMÍN SESMA MARTÍN, en solicitud de adquisición de dominio por parte de los actores con carácter privativo por común indiviso de la finca edificio ruinoso que fue Palacio-Castillo, situado en el pueblo de Galisteo, y cuyas circunstancias y descripción se reseña en el suplico de la demanda. El establecimiento de la superficie en 1.858 metros cuadrados. Por la parte actora, en su escrito de demanda se solicitó la medida cautelar de anotación preventiva de la demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes a la vista prevista legalmente a fin de resolver sobre la medida de anotación preventiva de demanda, la cual tuvo lugar con la asistencia de ambas partes; la actora se ratificó en su solicitud y la demandada consideró innecesaria dicha anotación, como consta en el soporte videográfico.

TERCERO.- Encontrándose el proceso en el trámite de contestación a la demanda se ha presentado por la parte demandada escrito allanándose a la totalidad de las pretensiones de la actora, así como realizadas comparecencias en los términos anteriormente expresados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 21.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), que cuando el demandado se allanare a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado, salvo que el allanamiento se hiciere en fraude de ley o supusiere renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, en cuyo caso debe rechazarse, siguiendo el juicio adelante.

SEGUNDO.- En el presente caso y de los elementos obrantes en el expediente, no se desprende concurra alguna de las causas de exclusión de los efectos normales del allanamiento, por lo que procede dictar sentencia en los términos solicitados en la demanda.

TERCERO.- El artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil prevé la posibilidad de que todo actor, principal o reconvencional, pueda solicitar del tribunal la adopción de las medidas cautelares que considere necesarias para asegurar la efectividad de la tutela judicial que pudiera otorgarse en la sentencia estimatoria que se dictare, las cuales habrán de reunir las características expresamente previstas en el artículo 726 L.E.C.

CUARTO.- En cuanto al pago de las costas procesales, conforme al art. 394 L.E.Civil no habiéndose apreciado mala fe o temeridad, no se hace expresa condena en costas.

FALLO

1.- SE ESTIMA la demanda presentada por la Procuradora Sra. AMELIA TORRES BECEDAS, en nombre y representación de DÑA. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO SESMA SOLÍS, D. SANTOS SESMA SOLÍS, D. JUAN LUIS SESMA SOLÍS, D. PEDRO SESMA SOLÍS Y D. FRANCISCO JAVIER SESMA SOLÍS, debiendo declarar y declaro la adquisición del dominio por parte de los anteriormente reseñados, con carácter privativo por común indiviso de la finca: Edificio ruinoso que fue Palacio-Castillo, situado en el pueblo de Galisteo, en la calle de la Cantera, señalado con el número 15, linda por la derecha entrando, con plazuela del Palacio, por la izquierda, con el Mirador y por la espalda con terreno llamado Coto.

2.- Que debo declarar y declaro el establecimiento de la superficie de la reseñada finca en mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (1.858 mt2).

3.- SE ACUERDA: No ha lugar a acordar la medida cautelar de anotación preventiva de demanda solicitada por la parte actora, por no ser considerada necesaria dicha medida.

TODO ELLO SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Plasencia.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en PLASENCIA a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.

La Secretario

SE NOTIFICA A: ÁNGELA GARCÍA MARTÍNEZ SU HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS Y AGAPITO GARCÍA MARTÍN SU HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 14 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Suero Gómez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de julio de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. José Suero Gómez con D.N.I. número 08814385A.

Último domicilio conocido: C/ Puerta de San Francisco, 1, 06100 Olivenza (Badajoz).

Expediente: SEPB-00218 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00218 del año 2003, incoado a D. Jose Suero Gómez con D.N.I. número 08814385A por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Bar Especial denominado "Pub Molly", sito en Olivenza, siendo las 5,25 horas del día 22 de noviembre de 2003, cuando el cierre debió debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 23 de febrero de 2004 se solicitó de los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 22 de noviembre de 2004 recibiéndose la misma con fecha 5 de abril de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 180,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 180,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 17 de mayo de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 19 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por sustitución cartel anunciador sin autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de julio de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzano, 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00013 del año 2003 seguido por sustitución cartel anunciador sin autorización.

Instruido el expediente sancionador SETB-00013 del año 2003, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464 por sustitución cartel anunciador sin autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguiente hechos: "El día 9 de agosto de 2003, se celebró en la localidad de Calzadilla de lo Barros, una Becerrada con suelta de vaquillas, para la que se concedió autorización de acuerdo con la solicitud y con sujección al cartel que presentó, en el que figuraba un festejo taurino de promoción y que serían lidiados 5 becerros, mientras que en lo carteles anunciadores del festejo destinados al público, se anunciaban 5 novillos, lo cual supone un engaño manifiesto para los espectadores, presentando una propaganda engañosa".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 10 de diciembre de 2003 se solicitó del delegado gubernativo, ratificación de la denuncia de fecha 9 de agosto de 2003, recibiéndose ésta con fecha 5 de febrero de 2004 en la que se reafirma en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 150,25 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el agente actuante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con los artículos 28 y 33.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 150,25 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifiquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 26 de mayo de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 19 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Gestiones Taurinas, C.B. por sustitución cartel anunciador sin autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de (conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de julio de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: Juan Canet, 3-blo. 10 2º A, 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00016 del año 2003 seguido por sustitución cartel anunciador sin autorización.

Instruido el expediente sancionador SETB-00016 del año 2003, incoado a Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464 por sustitución cartel anunciador sin autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguiente hechos: "El día 15 de agosto de 2003, se celebró en la localidad de Oliva de Mérida un Becerrada con suelta de vaquillas, para la que se concedió autorización de acuerdo con la solicitud y con sujección al programa que se presentó, en el que figuraba el anuncio de un Festejo Taurino de Promoción (Becerrada artículo 92.10) y se expresaba que serían lidiados 2 becerros, mientras que en los carteles anunciadores del festejo destinados al público se anunciaban 2 novillos, lo cual supone un engaño manifiesto para los espectadores, presentando una propaganda engañosa".

II.- En Trámite de Audiencia, el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 10 de diciembre de 2003 se solicitó del Delegado Gubernativo ratificación de la denuncia de fecha 15 de agosto de 2003, recibiéndose ésta con fecha 5 de febrero de 2004 en la que se reafirma en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo intervieniente en el festejo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los arts. 28 y 33.1 respectivamente del Reglamento Real Decreto 145/1996, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 25 de mayo de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 19 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de julio de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14, 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00017 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00017 del año 2004, incoado a D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento denominado Bar Baden" sito en Villagonzalo, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 21,30 horas del día 10/12/2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. nº 38, de 1 de abril de 2004 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mérida, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 18 de mayo de 2004 se solicitó al Ayuntamiento de Villagonzalo informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiéndose ésta el día 14 de junio de 2004. Asimismo se solicitó el día 28 de abril de 2004 a los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 10 de diciembre de 2003, recibiéndose ésta el día 2 de junio de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 22 de junio de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 19 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de julio de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 20, 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00194 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00194 del año 2003, incoado a D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con unas veinte personas en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de discoteca y denominado "Maikels", sita en Mérida, siendo las 5,45 horas del día 12 de septiembre de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 9/12/03 y 2/02/04 (reiteración) se solicitó de los agentes actuantes, ratificación de la denuncia de fecha 12/09/2003, recibiéndose ésta con fecha 13 de febrero de 2004, en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 25 de mayo de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de equipos GPS para el Servicio Comarcal Agrario". Expte.: 0444022CA005.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0444022CA005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos GPS para el Servicio Comarcal Agrario.

c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado Sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 27.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 19 de julio de 2004.

b) Contratista: Santiago & Cintra Ibérica, S.A.

c) Importe de adjudicación: 26.912,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de julio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Insecticidas y raticidas para las unidades de almacenamiento de Extremadura". Expte.: 0445021CA024.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0445021CA024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de insecticidas y raticidas para las unidades de almacenamiento de Extremadura.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de junio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 35.880,31 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 19 de julio de 2004.

b) Contratista: Sanitrade, S.L.

c) Importe de adjudicación: 35.738,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de julio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adecuación para la puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (R.S.U.), compostaje y reciclaje en Navalmoral de la Mata". Expte.: 0431011FD006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0431011FD006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación para la puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (R.S.U.), compostaje y reciclaje en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 947.083,44 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 19 de julio de 2004.

b) Contratista: Urbaser, S.A.

c) Importe de adjudicación: 785.941,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de julio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Colectivo de Empresarios de Santa Amalia", en siglas "COEMSA". Expte.: 06/705.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día dos de julio de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Juan Luis Capilla Camacho, con D.N.I.: 34.767.697, los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Colectivo de empresarios de Santa Amalia", en siglas "COEMSA", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/705, domiciliada en la Calle Groizard, número 25, de la localidad de Santa Amalia, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Santa Amalia, y la integrarán todas aquellas empresas (personas físicas o jurídicas), profesionales ubicados en el citado ámbito territorial.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 10 de junio de 2004, D. Francisco José Paulino Herrera, con D.N.I.: 9.160.289 y cinco señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 7 de julio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 9 de julio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Ángel Jiménez Fernández.

Último domicilio: C/ Riolobos, nº 4. 10.600. Plasencia (Cáceres).

Expediente: CI 19/04.

Normativa infringida:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 240,40 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: Mª Ángeles Contreras García.

Mérida, a 9 de julio de 2004. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 12 de julio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a D. Mario Rodríguez Gil.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Mario Rodríguez Gil.

Último domicilio: C/ Alejandro Laborde, nº 2. 1º-D. 6.800. Mérida (Badajoz).

Expediente: CI 18/04.

Normativa infringida:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: Mª Ángeles Contreras García.

Mérida, a 12 de julio de 2004. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 14 de julio de 2004, por el que se notifica el Trámite de Audiencia de fecha 23 de abril de 2004, sobre consulta de oficio de los datos que sobre la sociedad "Cárnicas Chillón, S.L.L." obran en los organismos públicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Trámite de audiencia.

Sociedad: Cárnicas Chillón, S.L.L.

Domicilio: Avda. Juan Sebastián Elcano, 13.

Localidad: 06004-Badajoz.

Expediente: CE-090-03. Subvención creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

Por la presente pongo en su conocimiento que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.5 de la Orden de 7 de febrero de 2002 (D.O.E. nº 23, de 23 de febrero de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, esta Dirección General de Trabajo ha procedido a consultar de oficio los datos que sobre la sociedad interesada obran en los organismos públicos competentes con el siguiente resultado:

– Agencia Estatal de Administración Tributaria: Está al corriente de pago.

– Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Está al corriente de pago.

– Tesorería General de la Seguridad Social: No está al corriente de pago la Sociedad, ni el socio trabajador D. Germán Botejara Sanz, encuadrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, datos obtenidos a través de la consulta realizada al fichero de la Seguridad Social.

Esa circunstancia supone que se incumpla con el requisito previsto en el artículo 4, apartado d) del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, le comunico que en el plazo de diez días, puede tomar audiencia y vista del expediente, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Contra el presente acto de trámite "no cualificado", que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse ante esta Dirección General de Trabajo por los interesados, para su consideración que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 23 de abril de 2004. Técnico de Administración. Fdo.: Pilar Rubio Bravo.

Mérida, a 14 de julio de 2004. El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente número CI-1119-02, correspondiente a la empresa W Suelo y Construcción 2000, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1119-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la empresa W Suelo y Construcción 2000, S.L., con C.I.F. B10261824, la subvención solicitada por la contratación indefinida del/los trabajador/es señalado/s en el antecedente de hecho tercero, por un importe de 3.561,00 € quedando acogida a la modalidad de pago único.

Segundo.- En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones.

1.- Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2.- La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.

3.- La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4.- Los beneficiarios están obligados a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5.- A aportar anualmente, a la Dirección General de Empleo, informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el periodo en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6.- A comunicar, a la Dirección General de Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7.- Facilitar a la Consejería de Economía y Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 21 de junio de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de julio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente número CI-0785-01, correspondiente a la empresa Zalaca Decor, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0785-01 sobre trámite de audiencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este órgano gestor que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado, se comunica lo siguiente:

"Previamente a resolver el procedimiento y acordar la denegación de la ayuda solicitada por carecer de los requisitos legales para ser beneficiarios de la misma, se ponen de manifiesto las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, pudiendo tomar conocimiento del texto íntegro del mencionado acto en las dependencias del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura, ubicado en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Tercera Planta, de Mérida, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Mérida, a 15 de abril de 2004. La Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social: Carmen Bernardo García."

Mérida, a 15 de julio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente número CI-0260-03, correspondiente a la empresa Sánchez Araya, C.B.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0260-03 sobre trámite de audiencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este órgano gestor que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado, se comunica lo siguiente:

"Previamente a resolver el procedimiento y acordar la denegación de la ayuda solicitada por carecer de los requisitos legales para ser beneficiarios de la misma, se ponen de manifiesto las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, pudiendo tomar conocimiento del texto íntegro del mencionado acto en las dependencias del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura, ubicado en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Tercera Planta, de Mérida, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Mérida, a 16 de abril de 2004. La Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social: Mª Carmen García-Rubio Lozano."

Mérida, a 15 de julio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa "María Guadalupe Molina Martín", con número de expediente PEA-0082-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente PEA-0082-03 "María Guadalupe Molina Martín", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"RESOLUCIÓN

Archivar la solicitud presentada por la empresa Molina Martín María Guadalupe, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 7 de abril de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de julio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-03938, de la empresa "Antonio Serrano Cuevas".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-03938 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 25 de mayo de 2004:

"R E S U E L V E

Acordar la pérdida del derecho al cobro de la tercera anualidad pendiente, cuyo importe asciende a 3.461,83 euros.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 25 de mayo de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de julio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-04790, de la empresa "Estructuras Vázquez, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-04790 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de mayo de 2004:

"R E S U E L V E

Revocar parcialmente la subvención concedida a la empresa Estructuras Vázquez, S.L., en el expediente EF-04790 y consecuentemente declarar la pérdida al cobro de la tercera anualidad por un importe total de 2.524,25 €.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de julio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-05156, de la empresa "Eshalohu, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en cl expediente EF-05156 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de abril de 2004:

"R E S U E L V E

Declarar a la empresa "Eshalohu, S.L." decaída en el derecho a la percepción de la segunda y tercera anualidad subvención, dejando sin efecto la resolución de concesión de fecha 8 de julio de 1998.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de abril de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de julio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente CI-0435-03, de la empresa Francisco de Asís Dorado de la Riva.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0435-03 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de abril de 2004:

"RESOLUCIÓN

Autorizar el cambio de titularidad en el expediente CI-0435-03 a favor de la empresa Francisco de Asís Dorado de la Riva, con la que deberán entenderse las sucesivas diligencias derivadas de la tramitación del mencionado expediente, hasta su resolución definitiva.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de abril de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de julio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente CI-0699-02, de la empresa Decoraciones, Yesos y Escayolas Jiménez, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución de denegación, recaída en el expediente CI-0699-02, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este órgano gestor que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado, se comunica la siguiente:

"RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa Decoraciones, Yesos y Escayolas Jiménez, S.L., la subvención solicitada por la contratación indefinida de un trabajador al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 17 de marzo de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Tercera Planta de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia en horario de 8,00 a 15,00 h.

Mérida, a 15 de julio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente número CI-0763-03, correspondiente a la empresa Finanglo, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0763-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"R E S U E L V E

Denegar la ayuda solicitada por la empresa Finanglo, S.L., por incumplir uno de los requisitos exigidos a los beneficiarios de la misma, establecido en el art 4.2 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de julio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

EDICTO de 6 de julio de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente nº 708/2004.

Expediente: 708/2004.

Demandante: Mohammadi Salah.

Demandado: Miguel Ángel Prieto Delgado.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo), en Cáceres.

Día: 07-09-2004.

Hora: 09,30.

Mérida, a 6 de julio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 15 de julio de 2004, por el que se notifica la Resolución de 28 junio de 2004, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/095/04, Acta H-132/04, empresa "Obras y Servicios Profesionales, S.L.".

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Obras y Servicios Profesionales, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 28-06-2004 dictada en el expediente sancionador número 10/095/04, Acta H-132/04, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/095/04.

Acta nº: H-132/04.

Empresa: "Obras y Servicios Profesionales, S.L.".

C.I.F.: B-10213916.

Domicilio: C/ San Pedro, núm. 22, 1º-C.

Localidad: 10600 Plasencia.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de mil seiscientos euros (1.600 euros), propuesta por la inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-132/04.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (D.O.E. 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 15 de julio de 2004. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

EDICTO de 19 de julio de 2004, por el que se notifica la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/096/04, Acta H-139/04, empresa "Texaicon, S.L.".

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Texaicon, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 28-06-2004 dictada en el expediente sancionador número 10/096/04, Acta H-139/04, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/096/04.
Acta nº: H-139/04.
Empresa: "Texaicon, S.L.".
C.I.F.: B-10169837.
Domicilio: C/ Hernán Cortés, núm. 68.
Localidad: 10004 Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de mil quinientos diez euros (1.510 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-139/04.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (D.O.E. 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 19 de julio de 2004. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

EDICTO de 19 de julio de 2004, por el que se notifica la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/097/04, Acta H-164/04, empresa "Azulejos Romu, S.A.".

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Azulejos Romu, S.A.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 28-06-2004 dictada en el expediente sancionador número 10/097/04, Acta H-164/04, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/097/04.
Acta nº: H-164/04.
Empresa: "Azulejos Romu, S.A.".
C.I.F.: A-10052066.
Domicilio: Avda. del Valle, núm. 59.
Localidad: 10600 Plasencia.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada Empresa la sanción total de trescientos cincuenta euros (350 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-164/04.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (D.O.E. 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 19 de julio de 2004. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

EDICTO de 19 de julio de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Sanción de una empresa.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera nº 9 de Cáceres.

Se advierte que el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, sita en Polígono Industrial de las Capellanías, s/n de Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-353/04. Sujeto responsable: Cacereña de Hostelería Pacón, S.L. Domicilio: Ctra. Nacional 630, km. 549. Cáceres. Sanción: 550 euros.

Cáceres, a 19 de julio de 2004. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, PALOMA GORDILLO LÓPEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en C/ La Laguna en Don Benito. Expte.: 022VB048.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 022VB048.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 6 viviendas de promoción pública en C/ La Laguna en Don Benito.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 269.999,96 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 13 de julio de 2004.

b) Contratista: Ctnes. Andrés Oliva, S.L.

c) Importe de adjudicación: 268.649,96 euros.

Mérida, a 20 de julio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Cedillo. Expte.: 022VC014.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 022VC014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Cedillo.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 224.999,97 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 13 de julio de 2004.

b) Contratista: Procongil, S.L.

c) Importe de adjudicación: 224.999,97 euros.

Mérida, a 21 de julio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de un rodillo compactador vibrante de doble tambor". Expte.: 045SU029.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.

c) Número de expediente: 045SU029.

2.- OBJETO DE LOS CONTRATOS:

a) Descripción del objeto: Adquisición de un rodillo compactador vibrante de doble tambor.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar: Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

31.000,00 euros (30.400,00 euros mediante transferencia bancaria y el resto con la entrega de un rodillo compactador, valorado en 600,00 euros).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 63 00.

e) Telefax: 924 00 63 11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 23 de agosto de 2004.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 27 de agosto.

e) Hora: 13,00 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 2 de septiembre de 2004.

e) Hora: 9,30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 9 de septiembre de 2004.

e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: http://fomento.juntaex.es

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 30 de julio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de una retrocargadora con martillo". Expte.: 045SU028.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.

c) Número de expediente: 045SU028.

2.- OBJETO DE LOS CONTRATOS:

a) Descripción del objeto: Adquisición de una retrocargadora con martillo.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar: Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

80.000,00 euros.

5.-GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 63 00.

e) Telefax: 924 00 63 11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 23 de agosto de 2004.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 27 de agosto

e) Hora: 13,00 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 2 de septiembre de 2004.

e) Hora: 9:30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 9 de septiembre de 2004.

e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: http://fomento.juntaex.es

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 30 de julio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de una máquina hinca/extrae inp/cpn para barreras de seguridad". Expte.: 045SU027.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.

c) Número de expediente: 045SU027.

2.- OBJETO DE LOS CONTRATOS:

a) Descripción del objeto: Adquisición de una máquina hinca/extrae inp/cpn para barreras de seguridad.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar: Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

35.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 63 00.

e) Telefax: 924 00 63 11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 23 de agosto de 2004.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 27 de agosto

e) Hora: 13,00 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 2 de septiembre de 2004.

e) Hora: 9,30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 9 de septiembre de 2004.

e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: http://fomento.juntaex.es

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 30 de julio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de una máquina desbrozadora de hierbas". Expte.: 045SU026.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.

c) Número de expediente: 045SU026.

2.- OBJETO DE LOS CONTRATOS:

a) Descripción del objeto: Adquisición de una máquina desbrozadora de hierbas.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar: Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

23.000,00 euros (21.000,00 euros mediante transferencia bancaria y el resto con la entrega de una máquina desbrozadora y el tractor sobre el que va montada, valorado en 2.000,00 euros).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 63 00.

e) Telefax: 924 00 63 11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 23 de agosto de 2004.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 27 de agosto

e) Hora: 13,00 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 2 de septiembre de 2004.

e) Hora: 9,30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 9 de septiembre de 2004.

e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: http://fomento.juntaex.es

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 30 de julio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de una mini cargadora dotada de cucharón barredor y ahollador". Expte.: 045SU024.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.
c) Número de expediente: 045SU024.

2.- OBJETO DE LOS CONTRATOS:

a) Descripción del objeto: Adquisición de una mini cargadora dotada de cucharón barredor y ahollador.
b) División por lotes y número: No existen lotes.
c) Lugar: Badajoz.
d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

47.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Teléfono: 924 00 63 00.
e) Telefax: 924 00 63 11.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 23 de agosto de 2004.
b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
e) Admisión de variantes: No.
f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
a) Entidad: Consejería de Fomento.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: 27 de agosto
e) Hora: 13,00 horas.
• Oferta Económica:
a) Entidad: Consejería de Fomento.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 2 de septiembre de 2004.

e) Hora: 9,30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Pasto de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 9 de septiembre de 2004.

e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: http://fomento.juntaex.es

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 30 de julio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de "Adquisición de un tractor para conservación de carreteras". Expte.: 045SU025.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.

c) Número de expediente: 045SU025.

2.- OBJETO DE LOS CONTRATOS:

a) Descripción del objeto: Adquisición de un tractor para conservación de carreteras.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar: Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

49.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 63 00.

e) Telefax: 924 00 63 11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 23 de agosto de 2004.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 27 de agosto.

e) Hora: 13,00 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 2 de septiembre de 2004.

e) Hora: 9,30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 9 de septiembre de 2004.

e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: http://fomento.juntaex.es

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 30 de julio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. de Higuera de Vargas, s/n. Promotor: D. José Antonio Silván Álvarez, en Alconchel.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. de Higuera de Vargas, s/n. Promotor: D. José Antonio Silván Álvarez en Alconchel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de septiembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución de anulación y archivo del expediente 06-NC-0017/2001-1-G, promovido por P.Y.C., Coronas, S.L., para la construcción de 22 V.P.O. en Valdebótoa.

No habiendo sido posible practicar a Dª Ana Domínguez Carvajal, representante legal de P.Y.C., Coronas, S.L., la notificación de la Resolución de Anulación y Archivo del expediente de V.P.O. 06.NC-0017/2001-1-G, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 5 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio Territorial, RAIMUNDO-JOSÉ PARDO SOTO.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN EL EXPEDIENTE DE ANULACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 06-NC-0017/2001-1-G., PROMOVIDO POR P. Y.C., CORONAS, S.L., POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

Una vez transcurridos los plazos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Viviendas de Protección Oficial, para presentar la solicitud de Calificación Definitiva para la promoción de 22 VPO, promoción privada, para venta, en Valdebótoa (Badajoz), acogida al expediente 06-NC-0017/2001-1-G, promovido por P.Y.C., Coronas, S.L.

SE ACUERDA:

Tenerle por desistido de su petición y archivar el Expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Contra esta resolución que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, recurso que podrá interponer ante la Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Notifíquese al interesado.

Badajoz a 20 de abril de 2002. El Jefe del Servicio Territorial, Fdo.: Raimundo-José Pardo Soto.

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, sobre construcción de almazara. Situación: Finca "El Tejar", parcela 207 del polígono 3. Promotor: Martínez Campos Conservación y Restauración, S.L., en Tejeda de Tiétar.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de almazara. Situación: Finca "El Tejar", parcela 207 del polígono 3. Promotor: Martínez Campos Conservación y Restauración, S.L. Tejeda de Tiétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de julio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 23 de julio de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 23 de julio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-1266/03	JUAN SÁNCHEZ PERALTA	142 L 16/87	270,00
BA-1556/03	TTES. LABRADOR Y ESPINOSA, S.L.	141 L 16/87	1.380,00
BA-1661/03	Mª ELENA ÁLVAREZ ALÍA	140 L 16/87	1.500,00
BA-1752/03	C. CASTELLÓ RODRÍGUEZ	140 L 16/87	1.500,00
BA-1762/03	TÉCNICAS DE DEPURACIÓN, S.A.	141 L 16/87	150,00
BA-1842/03	MANOTEX IMPORT EXPORT, S.L.	141 L 16/87	150,00
BA-2423/03	RAFAEL TORRES LÓPEZ	141 L 16/87	400,00
BA-2843/03	AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
CC-0670/03	HIELO EXTREMADURA, S.L.	142 L 16/87	100,00
CC-0734/03	TRANSPORTES FELICIANO SANZ, S.L.	141 L 16/87	1.501,00

ANUNCIO de 23 de julio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 23 de julio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0030/04	TRANSESPADA, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0186/04	JESÚS GONZÁLEZ GRANADO	141 L 16/87	1.001,00
BA-0454/04	FERNANDO JIMÉNEZ FEDERICO	141 L 16/87	1.501,00
BA-0473/04	NIETO CALVO, S.L.	141 L 16/87	400,00
BA-0482/04	EXC. Y DEMOLIC. DEL SUROESTE, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-0485/04	TTES. ANTONIO MATAS E HIJOS, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-0491/04	ARISUR Y ÁRIDOS Y CLASIFICADOS SUR, S.A.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0559/04	ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER	141 L 16/87	1.501,00
BA-0581/04	DISTRIB. ANDALUZAS NAVARRO BERNAL, S.L.	141 L 16/87	400,00
BA-0596/04	DÁMASO TOLEDANO NÚÑEZ	141 L 16/87	400,00

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC-0066/04	TEXAICON, S.L.	141 L 16/87	1.951,00
CC-0094/04	DOMINGO GIRALDO PACHÓN	140 L 16/87	4.600,00
CC-0101/04	PLACENTINA DE ACERO, S.L.	141 L 16/87	1.611,00
CC-0115/04	PEDRO RODRÍGUEZ GALLEGO	141 L 16/87	400,00
CC-0141/04	ALONSO Y GALÁN PANADEROS, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0143/04	ALONSO Y GALÁN PANADEROS, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0161/04	ISIDORO VÁZQUEZ SUÁREZ	141 L 16/87	400,00
CC-0163/04	INV. MONTAJES ELÉCTRICOS Y SERVICIOS, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0173/04	GEMMA LUCAS CARRERAS	141 L 16/87	400,00

ANUNCIO de 23 de julio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificaciones de trámite de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 23 de julio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-2419/03	TELESFORO REYES BUENO	141 L 16/87	400,00
BA-2811/03	CONSUELO JIMÉNEZ ZARAGOZA	142 L 16/87	301,00
CC-0460/03	FRANCISCO RODRÍGUEZ SOLÍS	141 L 16/87	400,00

ANUNCIO de 23 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 23 de julio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC-0548/03	ÁRIDOS CG, S.A.	140 L 16/87	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la consultoría y asistencia de evaluación de Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2004/2005. Expte.: 02/07/04 (4256).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 02/07/04 (4256).

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia de evaluación de Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2004/2005.

b) División por Lotes y numero: No procede.

c) Lugar de ejecución: No procede.

d) Plazo de ejecución: Durante el curso escolar 2004/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 123.958,75 € I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada de conformidad con el art. 35 del R.D.L. 2/2000.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/cyri/concursos.html

b) Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-75-29.

e) Telefax: 924-00-75-72.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Secretaría General.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 28 de julio de 2004. El Secretario General P.O. 26.07.99 D.O.E. nº 92, de 07/08/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministros de "Material de oficina e informática". Expte.: CS/02/17/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/17/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina e informática.

b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.

e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 68.515,28 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones. En www.pliegos-publicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.

d) Teléfono: 927 25 62 22.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 6-09-04.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.

d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

e) Localidad: Cáceres-10001.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Salón de Actos.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad: Cáceres-10001.

d) Fecha: 24-09-04.

e) Hora: Diez.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 22 de julio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministros de "Material de laboratorio". Expte.: CS/02/18/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/18/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministros de Material de laboratorio.

b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.

e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 73.048,18 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones. En www.pliegos-publicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.

d) Teléfono: 927 25 62 22.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 6-09-04.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.

d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

e) Localidad: Cáceres-10001.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Salón de Actos.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad: Cáceres-10001.

d) Fecha: 24-09-04.

e) Hora: Diez.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 22 de julio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

ANUNCIO de 28 de julio de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del "Servicio de mantenimiento del soporte para Informix en el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/00/34/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CSE/00/34/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del soporte para Informix en el Servicio Extremeño de Salud.

b) Lugar de ejecución: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses a contar desde la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 142.232,24 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (2.844,64 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud; Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 2.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924382500.

e) Fax: 924382563.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo V; Subgrupo III; Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contador a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2ª Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 2.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 2.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: 9 de septiembre de 2004.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm

Mérida, a 28 de julio de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. Por delegación (Resolución 22-01-04, D.O.E. 14, de 05-02-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8